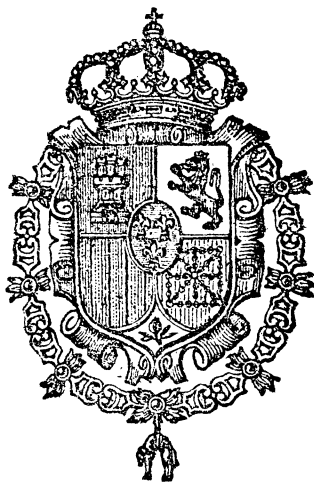


PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRANAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

SOCORRO Á LAS PROVINCIAS DE GRANADA Y MÁLAGA

El Excmo. Sr. Nuncio Apostólico en esta Corte ha dirigido con fecha de ayer al Excmo. Sr. Ministro de Estado la siguiente carta:

«Muy Señor mío y amigo de mi distinguida consideración: Las noticias del terrible desastre ocurrido en algunas provincias de España á consecuencia del terremoto han conmovido hondamente á Su Santidad el Papa León XIII. Queriendo por tanto llevar algún alivio á sus desdichados hijos que hoy gimen bajo el peso de tamaño infortunio, el Padre Santo me ha ordenado poner desde luego á disposición del Gobierno de S. M. Católica con el indicado fin la suma de 40.000 pesetas. Lo que cumplo con el mayor gusto y satisfacción, rogando á V. se sirva indicarme á quién puedo pasar la referida cantidad.

Aprovecho gustoso la ocasión de reiterar á V. las seguridades de la mayor consideración y distinguido aprecio con que soy su afectísimo amigo y Capellán Q. B. S. M., M., Arzobispo de Heraclea, Nuncio Apostólico.»

Profundamente reconocido S. M. el Rey, así como su Gobierno, por esta muestra de los sentimientos paternales y generosos que animan á Su Santidad en favor de las familias que han sufrido en los recientes terremotos ocurridos en las mencionadas provincias, se han apresurado á enviar al Padre Santo, en nombre de tantos desvalidos, la expresión de la inmensa gratitud que ha despertado en todos los corazones españoles este importante donativo.

DESPACHO TELEGRÁFICO

LONDRES 3 de Enero de 1885, 12:30 t.—El Ministro de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«Por iniciativa del Cónsul general y con mi acuerdo se abrió anteaer aquí suscripción con motivo de los terremotos de Andalucía. Ascende lo recaudado hasta ahora á 44.000 pesetas.—Casa Laiglesia.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Córdoba y el Juez de primera instancia de la Rambla, de los cuales resulta:

Que según afirma el Alcalde de Santaellas, varios vecinos de aquella población acudieron al Ayuntamiento en 8 de Mayo último en solicitud de que se abriese al uso común una vía pública que había sido interrumpida, roturada y sembrada por un propietario colindante; y la corporación municipal en sesión de 19 del mismo mes acordó que se exigiera al individuo que se había permitido interceptar dicho camino los títulos que acreditasen el derecho con que había verificado la intrusión realizada; en la inteligencia de que si dejaba de hacerlo se procedería á su costa á la apertura de aquél:

Que según también afirma el expresado Alcalde, se instruyó el oportuno expediente, en el cual se llenaron

todos los trámites que se consideraron necesarios para garantizar todos los intereses, así los generales como el particular del que habían cometido la intrusión; y en vista que dicho interesado se negaba á facilitar los medios de salvar cualquier dificultad, la corporación municipal, considerando el bien que había de redundar á aquel vecindario de acceder á lo solicitado, dispuso la apertura del expresado camino:

Que ejecutado este acuerdo, D. Antonio Palma y Luque acudió en 26 de Mayo del presente año al Juzgado de primera instancia con un interdicto de recobrar, y sustanciado que fué, el Juez dictó auto restitutorio, que se llevó á debido efecto:

Que en vista del interdicto antes mencionado, el Alcalde acudió al Gobernador para que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado; pero antes de que esto tuviera lugar, la representación del Ayuntamiento apeló del auto restitutorio dictado por el Juez, cuya apelación fué admitida en providencia de 18 de Junio último: que en comunicación del día 19 del mismo mes el Gobernador requirió al Juzgado para que se inhibiera de conocer en el asunto, aduciendo para ello las razones y citas legales que estimó oportunas:

Que el Juez, no obstante que tenía admitida la apelación del auto restitutorio interpuesto por la representación del Ayuntamiento, sustanció el incidente de competencia, mandando en providencia de 23 de Junio último comunicar los autos por término de tres días al Ministerio fiscal y á cada una de las partes, sin que conste en el expediente judicial que se hubiese dado el traslado más que al Ministerio fiscal, de cuyo poder según diligencia puesta por el actuario en 30 del mismo mes de Junio se recogieron en aquella fecha los autos, y en la misma el Juez, sin que ni el Ministerio público ni las partes hubiesen alegado por escrito, dictó providencia mandando convocar á aquél y á éstos, con señalamiento de día, para la vista del artículo de competencia:

Que celebrada dicha vista pública, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando para ello las razones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, en vista de que había sido interpuesta y admitida la apelación contra el auto restitutorio, y que por lo tanto debía conocer la Audiencia del asunto, dirigió á la misma nuevo requerimiento, contestándosele que no se encontraban en aquel Tribunal los autos á que hacía referencia; y entonces la Autoridad gubernativa, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, insistió en el que tenía hecho al Juzgado, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1853, según el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial le requerirá inmediatamente de inhibición, manifestando las razones que le asistan y siempre el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el negocio:

Visto el art. 59 del propio reglamento, que dispone que en seguida avisará el requerido el recibo del exhorto al Gobernador y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres días á lo menos y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:

1.º Que el requerimiento de inhibición fué hecho al Juez de primera instancia en tiempo en que éste había admitido ya la apelación del auto restitutorio, y por consiguiente cuando aquél no conocía ya del asunto:

2.º Que tal requerimiento debió dirigirse al Tribunal ante el cual se había apelado del auto del inferior, y si bien es cierto que el Gobernador así que tuvo noticia de dicha apelación dirigió á la Audiencia el oportuno oficio

reclamando el conocimiento del asunto, la circunstancia de haber retenido el Juez en su poder el expediente judicial, y sustanciado el incidente sin jurisdicción para ello, impidió que el Tribunal que á la sazón debía entender en el negocio tramitase el conflicto:

3.º Que así la circunstancia antes expuesta, de haber entendido en el incidente de competencia el que no tenía jurisdicción para ello, como el haber dejado de comunicar los autos á las partes por término de tres días durante la tramitación del conflicto para que alegaran por escrito, dan lugar á la declaración de mal formada la competencia, toda vez que tales vicios son sustanciales é impiden la resolución de la misma;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, de los cuales resulta:

Que D. Gregorio Martín Pariente, que había rematado en 23 de Junio de 1878 seis trozos de tierra de labor en el término de Manzanares el Real, alguno de los cuales limitaba al Norte con el término de Boalo, formalizó la compra por escritura pública, otorgada á nombre del Estado por el Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en 7 de Marzo de 1879 ante el Notario D. Cipriano Pérez Alonso; inscribió la escritura en el Registro de la propiedad de Colmenar Viejo en 27 de Mayo; obtuvo del Juez de primera instancia del partido la posesión de las fincas en 16 de Junio siguiente, y en 15 de Diciembre de 1881 presentó ante el propio Juez interdicto de recobrar la posesión de dos de ellas, de las que había sido despojado por D. Juan Bautista de la Rubia, vecino de Matapino, que había arado y sembrado en parte de las indicadas fincas:

Que admitido el interdicto y practicada la información testifical, se celebró el juicio verbal, en el que el demandado alegó que no había ejecutado despojo, porque los actos de posesión que había ejercido habían sido en finca de su propiedad, que tenía por límite al Mediodía el término de Manzanares; y que el error nacía de no estar bien deslindados los términos de Manzanares y el Boalo, para probar lo cual presentó acta de deslinde, sin avenencia, de los términos municipales indicados y escritura de compra á censo de cierto terreno como roturación arbitraria, dictándose por el Juez de Colmenar sentencia en que declaró que no había lugar al interdicto por no haberse justificado la posesión y el despojo:

Que apelada que fué dicha sentencia, la Sala segunda de la Audiencia de esta Corte, estimando probados los hechos de la posesión y del despojo, la revocó, mandando restituir en la posesión al demandante:

Que el Juez de Colmenar Viejo dió cumplimiento á la anterior sentencia, reponiendo en la posesión al referido demandante y cobrando las costas, mediante apremio y venta de bienes del demandado; entregándose parte de aquellas al Procurador del demandante en 4 de Setiembre de 1882:

Que en 5 de Octubre siguiente el Gobernador de la provincia de Madrid, accediendo á la instancia de Don Juan Bautista de la Rubia, requirió de inhibición al Juez de primera instancia de Colmenar Viejo alegando: que no se trataba de decidir en el interdicto si el demandante ha-

bía invadido las tierras del demandado, ni la extensión que debía tener la propiedad de éste: que uno y otro no podían extender sus derechos más allá de los términos municipales en que estaban enclavadas sus fincas, que era el linde que tenían designado: que la Autoridad competente para designar los límites de los términos municipales es el Ayuntamiento, según el decreto de 23 de Diciembre de 1870: que no había medios de obtener el reintegro de una posesión interin no se probase el despojo: que si los Ayuntamientos de Manzanarcs y el Boalo hubieran tenido deslindados sus términos no hubiera existido cuestión; y que según el Real decreto de 30 de Diciembre de 1873, todas las cuestiones sobre amojouamiento, deslinde, etc., de los bienes nacionales deben considerarse como incidencias de venta y corresponde resolverlas á la Administración:

Que sustanciado el incidente de competencia, oyendo al Fiscal y á las partes litigantes, quedaron los autos en poder del Juez en 18 de Abril de 1883 para acordar providencia, siendo recogidos en 30 de Julio del mismo año en el mismo estado por traslación del que ejercía la jurisdicción ordinaria en Colmenar Viejo, entregándose en 2 de Agosto al nuevo Juez, que en 4 del mismo mes y sin más trámites dictó sentencia declarándose competente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 60 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que determina que citadas las partes y el Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, el requerido proveerá auto motivado, declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

Que la falta del acto de la vista en la sustanciación de los expedientes de competencia constituye un vicio sustancial que impide interin no se subsane la resolución del conflicto;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADOS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Veterinaria militar.

Al primer Profesor, segundo Profesor D. Ezequiel González Bigaber empleo de primer Profesor por Real orden de 14 de Noviembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al segundo Profesor, tercer Profesor D. Alejandro Ávila Conti empleo de segundo Profesor por id. id.

Infantería.

A los Comandantes D. Enrique Chacón y López y D. Miguel Socias de la Calle empleo de Teniente Coronel por Real orden de 18 de Noviembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Secciones Archivo.—Estado Mayor de Plazas.

A los Capitanes D. Raimundo Molina y Molina y Don Dionisio Arroyo y Palacios empleo de Comandante de Estado Mayor de Plazas por Real orden de 18 de Noviembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

Carabineros.

Al Teniente Coronel D. Demetrio Solís y Pareja empleo de Coronel por Real orden de 27 de Noviembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Inspector general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comandante D. Vicente Alberty y Fondevila empleo de Teniente Coronel por id. id.

Al Capitán D. Juan Rodríguez y Frías empleo de Comandante por id. id.

Guardia civil.

Al Capitán, Teniente D. Gregorio Fernández y Núñez empleo de Capitán por Real orden de 5 de Diciembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente, Alférez D. Joaquín Millán y Simón empleo de Teniente por id. id.

A los Tenientes de Ejército, Alféreces del cuerpo D. Antonio Sordo y Díaz y D. Ángel González Rodríguez empleo de Teniente por id. id.

A los Alféreces D. Joaquín Truco y Ferrer y D. Pedro de la Loma y Tristany empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. Manuel Pena y Sánchez, D. Bernabé Villanueva y Mendizábal y D. Isidro Cordero y Puente empleo de Alférez por id. id.

Al Alférez, sargento primero, D. Pablo Ferrer y Alomá empleo de Alférez por id. id.

Infantería.

Al Capitán D. Pedro Berdejo y Gascón empleo de Comandante por Real orden de 9 de Diciembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Carabineros.

Al Alférez D. Carlos Carra y Fajardo empleo de Teniente por Real orden de 10 de Diciembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Inspector general, por hallarse apto para el ascenso.

A los sargentos primeros D. José Beriena y Álvarez y D. Pedro Güemes de la Sierra empleo de Alférez por id. id.

Artillería.

Al Teniente Coronel, Comandante de Ejército, Capitán del cuerpo D. Ricardo Aranaz é Iraguirre empleo de Teniente Coronel de Ejército por Real orden de 17 de Noviembre de 1884, en recompensa al tercer plazo del Profesorado.

Infantería de Cuba.

Al Comandante, Capitán D. Bernardo Ferrer Miyaya empleo de Comandante por Real orden de 17 de Noviembre de 1884, en recompensa al segundo plazo del Profesorado.

Caballería.

Al Capitán D. Reinaldo Guijarro y Sáez Bravo grado de Comandante por Real orden de 27 de Noviembre de 1884, en recompensa al primer plazo del Profesorado.

Estado Mayor.

Al Teniente Coronel de Ejército, Capitán del cuerpo D. Nazario Calorje y García grado de Coronel por Real orden de 4 de Diciembre de 1884, en recompensa al tercer plazo del Profesorado.

Infantería de Cuba.

Al Comandante, Capitán D. Manuel Cubas García empleo de Comandante por Real orden de 4 de Diciembre de 1884, en recompensa al segundo plazo del Profesorado.

Escala de reserva de infantería.

Al Alférez D. Fadrique Gómez Toro empleo de Teniente por Real orden de 8 de Diciembre de 1884, por nueva clasificación.

Infantería.

A los Tenientes Coroneles D. Manuel Beltrani y Carnero y D. Inocencio Carbajo y Grijalvo empleo de Coronel por Real orden de 9 de Diciembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse aptos para el ascenso.

A los Comandantes D. Pedro Romay Vallenilla, Don Pío Paros Vela Hidalgo, D. Plácido Maroto Puigdorffila, D. José Jiménez y Díaz, D. José Alcaraz y Luján y Don Juan Vallespín y Más empleo de Teniente Coronel por idem id.

A los Capitanes D. Ricardo Torrado y Ramos, Don Nicolás Fuentes y Geradi, D. Fabián Muñoz y Lázaro, Don Antonio López García, D. José Casado y Castilla, D. Ricardo Vázquez é Illa, D. José Porta y Tablas, D. Francisco Salado y Chibras, D. Joaquín Castro y Piñeiro y D. José Gallego y Fernández empleo de Comandante por id. id.

A los Tenientes D. Tomás Monreal Lasa, D. Domingo Hermida Rodríguez, D. Francisco Toro Rodríguez, Don Mariano Jimeno Jato, D. José Requena Bañón, D. Vicente Gutiérrez Revilla, D. Pascual Marián Alonso, D. Manuel Vigo Ramos, D. Romualdo Morera Delicado, D. Antonio Jiménez Fernández, D. Domingo Pardo Saavedra, D. Bautista García Díaz, D. José Gómez Bermúdez, D. Angel Gallego Viejo, D. Luis Almazán Casals y D. Antonio Jiménez Codón empleo de Capitán por id. id.

A los Alféreces D. Idefonso Laínez Cruz, D. Aureliano Núñez Borrego, D. Julián Santa Coloma Olimpo, D. Severino Llana Salelles, D. José Pinto Pericás, D. Fausto Estévez García, D. Justo Yáñez Garzón, D. Alberto Taboada Azpilineta, D. Emilio Mateos Muñoz, D. Cristóbal López Herrera, D. José Ayala López, D. Luis Pérez de Madrid y Plaza, D. Manuel de Oleza y Sáenz, D. Félix Paz Serrano, D. Arturo Fernández Mínguez, D. Ramón Francia Para-

júa, D. Vicente González Martínez, D. Salvador Sagredo Pons, D. Miguel Donato Pérez, D. Manuel Villalba Perca, D. José Sánchez Jiménez y D. Julián Larrey García empleo de Teniente por id. id.

A los sargentos primeros D. Tomás Carbonero Ruiz, D. Damián Alombrada Pesquera, D. Lorenzo Montoya Pérez, D. Tomás Arribas García, D. Calixto Frutos Rodríguez, D. Juan Lozano Rey, D. Manuel Suárez Carballido, D. Juan Heras Galán y D. Ramón Cáceres Calderón empleo de Alférez por id. id.

Administración militar.

Al Comisario de primera D. Antonio Fernández de la Vega empleo de Subintendente militar por Real orden de 13 de Diciembre de 1884, en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general, por hallarse apto para el ascenso.

Al Comisario de primera, Comisario de segunda Don Jorge Veyn y Maimó, empleo de Comisario de primera por idem id.

Al Comisario de segunda, Oficial primero D. Antonio Clarós y Crespo, empleo de Comisario de segunda por idem id.

Al Subintendente, Comisario de segunda personal, Oficial primero D. José Morales y Bergón, empleo de Comisario de segunda por id. id.

A los Comisarios de segunda, Oficiales primeros personales, Oficiales segundos D. Francisco Rioja y Vizcaíno y D. Pablo Oñate é Iribe, empleo de Oficial primero por id. id.

Al Oficial primero personal, Oficial segundo D. Luis Mejía y Castaño, empleo de Oficial primero por id. id.

Al Oficial primero, Oficial segundo D. Francisco Biedma y Espino empleo de Oficial primero por id. id.

A los Oficiales terceros D. Rafael Prieto y Castro y D. Martín de Mora y Aragonés empleo de Oficial segundo por id. id.

Madrid 18 de Diciembre de 1884.

MINISTERIO DE MARINA

RESUMEN DE RESOLUCIONES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE

Diciembre 1.º Ascendiendo á Contador de navío de primera clase al de segunda D. Francisco Serón, y disponiendo ocupe número el de esta última clase D. Francisco Fuentes.

Id. id. Disponiendo que los destinos de Conserjes de todos los edificios y dependencias de Marina sean desempeñados por Contramaestres de la escala de Arsenales.

Id. id. Destinando á la escuadra de instrucción al Teniente de navío D. Ramón Rodríguez Trujillo.

Id. id. Promoviendo á su inmediato empleo al Alférez de navío D. Ramón Rodríguez Trujillo.

Id. id. Nombrando segundo Comandante de la fragata *Carmen* al Capitán de fragata D. Jacobo Varela.

Id. 2.º Concediendo el retiro del servicio al Teniente de navío de la reserva D. Rafael Salguero.

Id. id. Concediendo el retiro del servicio al de igual empleo D. Juan Parajá.

Id. id. Concediendo un año de licencia, sin sueldo, para Manila al tercer Condestable D. Ignacio Simó y López de Haro.

Id. id. Concediendo el sueldo de 230 pesetas mensuales al primer Contramaestre D. Nicolás Bonet y Vives.

Id. id. Concediendo un año de licencia, sin sueldo, á los terceros Contramaestres José París Huerta y Pedro Díaz y Díaz.

Id. 3.º Destinando al Departamento de Cádiz al Capitán de fragata D. Eduardo Trigueros.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor *Baxán* al Teniente de navío de primera clase D. José González de la Cotera.

Id. id. Destinando al Apostadero de Filipinas á los Tenientes de navío D. Rafael Benavente y D. Diego Carlier, en relevo de los de igual clase D. Joaquín Barriere y D. José Bellamy.

Id. id. Concediendo cruz de tercera clase del Mérito naval al Capitán de navío D. Serafin de Aubaredé.

Id. id. Nombrando Comandante de Marina de Trinidad de Cuba al Teniente de navío de primera clase D. Pelayo Pedemonte.

Id. 4.º Resolviendo que la Comandancia de la provincia de Rivadeo sea rebajada á la categoría de tercera clase y desempeñada en lo sucesivo por un Teniente de navío de primera clase.

Id. id. Disponiendo el regreso de la Habana del Capitán de fragata D. Federico Estrán.

Id. id. Promoviendo á Contador de navío al de fragata Don José Carlos Roca y González.

Id. 5.º Concediendo prórroga de licencia al Teniente de navío D. Gabriel Antón y al Guardia marina D. José Fita y Palanca.

Id. id. Idem id. al Teniente de navío D. Luis del Campo.

Id. id. Concediendo el sueldo de 3.000 pesetas anuales al Teniente de navío graduado D. Manuel Amado, por haber cumplido 30 años de servicio.

Id. id. Idem el sueldo anual de 2.500 pesetas al Teniente de navío de primera clase graduado D. Gumersindo Villardefrancos, por haber cumplido 20 años de servicio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Primitivo Sotillo y Raimundo, Vocal que fué de la Junta de Pensiones civiles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 40.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 4 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 13 de Agosto próximo pasado le fueron reconocidos 15 años, 8 meses y 29 días. Se le abona la mitad del tiempo que permaneció cesante por supresión 4 años, 7 meses y 27 días.

D. Francisco Gallera y Rizo, Subdirector de Sección de primera clase que fué del cuerpo de Telégrafos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero de tercera clase del cuerpo de Telégrafos 6 años, 2 meses y 4 días; id. de segunda clase un año, un mes y 20 días; Telegrafista de segunda clase 5 meses y 29 días; id. de primera 3 años, 7 meses y 5 días; id. de primera 17 días; Oficial de Sección del referido cuerpo 3 años, 3 meses y 13 días; Jefe de estación de segunda clase 5 meses y 13 días; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar del referido cuerpo 4 años, 10 meses y 26 días; Oficial tercero del mismo 3 años, 10 meses y 25 días; Jefe de estación un año, 4 meses y 15 días; Subdirector de Sección de segunda clase 5 años, 7 meses y 10 días; id. de primera clase 2 años, un mes y 8 días.

D. Emilio Carazo de la Peña, Jefe de segunda clase del cuerpo de Estadística, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 33 años y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero de la Sección de Estadística de la provincia de Cádiz 5 años, 8 meses y 13 días; Jefe de primera clase de la misma 2 años 11 meses y 23 días; Oficial de la clase de terceros de la Dirección general de Estadística 27 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la misma 3 años, un mes y 12 días; Oficial de segunda clase de la Dirección general de la Deuda pública un mes y 14 días; Jefe de Negociado de segunda clase del Instituto Geográfico y Estadístico 3 años, 5 meses y 26 días; Jefe de segunda clase del cuerpo de Estadística 7 años, 7 meses y 3 días.

D. Cipriano Baena y Baena, Preparador de ensayos decimásticos en el laboratorio de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.750 que le sirve de regulador, y por reunir 46 años, 4 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Mozo del laboratorio de la cátedra de Química analítica de la Escuela especial de Minas 9 años, 11 meses y 15 días; Portero segundo de la misma 2 años, 11 meses y 13 días; Preparador de las cátedras de Química de la misma 7 años y 5 meses; Preparador de ensayos de dichas cátedras y Escuela 14 años, 5 meses y 7 días; igual destino con la denominación de Preparador de ensayos decimásticos 2 años, 5 meses y 18 días. Se le abonan en concepto de servicios militares y de doble tiempo de campaña 9 años, un mes y 20 días.

D. Gabriel Granja y Baena, Auxiliar de cuarta clase del Tribunal de Cuentas del Reino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años y un mes de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente primero de la Fábrica de tabacos de esta Corte 5 años, 3 meses y 16 días; Escribiente del Gobierno civil de esta provincia 2 meses y 24 días; Aspirante de segunda clase a Oficial de Hacienda de la Dirección general de Rentas un año y 3 meses; Aspirante de primera clase de la misma 6 meses y 15 días; Oficial quinto de Hacienda en las Direcciones generales del Tesoro y Rentas 7 años, 3 meses y un día; Oficial cuarto de esta última Dirección 3 años, 8 meses y 25 días; Auxiliar de quinta clase del Tribunal de Cuentas del Reino 4 años, 6 meses y 16 días; idem de cuarta clase 2 meses y 23 días.

D. Antonio Pérez Labra, Delegado de Vigilancia de esta provincia, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 10 días de servicios efectivos. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 1.º de Diciembre de 1883 le fueron reconocidos 19 años, 8 meses y 3 días; Inspector de segunda clase de Orden público de Segovia 6 meses y 7 días.

D. Miguel María Castillo, Jefe de la clase de segundos, en comisión, de Secciones de Fomento, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, cuarta parte del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 15 años, 6 meses y 5 días de servicios. En sesión del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 29 de Marzo de 1873 le fueron reconocidos 13 años, 2 meses y 15 días; Jefe de la clase de segundos, en comisión, de Secciones de Fomento un año, 3 meses y 22 días; igual destino en la provincia de Cádiz 11 meses y 28 días.

D. José Arroyo y Fernández, Oficial cuarto de la Administración del Correo Central, clasificado en concepto de cesante con 16 años, 2 meses y 21 días de servicios sin derecho a señalamiento de haber pasivo, por ser su base de carrera posterior a la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Extracto de los servicios: Cartero Ayudante primero de la Administración del Correo Central 3 años, 5 meses y 5 días; Cartero de la clase de cuartos de dicha Administración 11 meses; Cartero principal de la misma 2 años y un mes; Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril del Mediterráneo 8 años, 10 meses y 19 días; id. de la del Norte 4 meses y 24 días; Oficial de la clase de cuartos de la Administración del Correo Central 6 meses y 3 días.

D. Antonio Barros Chicheri, Oficial de segunda clase de la Intervención general de la Administración del Estado, clasificado en concepto de cesante con 24 años, 7 meses y 22 días de servicios sin derecho a señalamiento de haber pasivo, por la misma razón que el anterior. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda pública de Toledo 3 años, un mes y 26 días; Oficial segundo, quinto y tercero de las de Castellón y Toledo 3 años y 9 días; Oficial primero y segundo de las de Almería y Cáceres 9 años, 9 meses y 29 días; Oficial primero de la de esta última provincia un año y 3 meses; Oficial de tercera clase de la Dirección general de Contabilidad 4 años y 9 meses; igual destino en la Intervención general de la Administración del Estado un año, 3 meses y 19 días, y Oficial de segunda clase de la misma un año, 3 meses y 29 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Ramón Oleina y Montero de Espinosa, Subcontador cesante de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 9 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de esta Junta de 7 de Mayo de 1879 le fueron reconocidos 21 años, 2 meses y 21 días; Jefe de Negociado de tercera clase, en comisión, Auxiliar del Ministerio de Ultramar 4 meses y 7 días; Jefe de Administración de tercera clase, Subcontador de la general de Hacienda de la isla de Cuba un año, 3 meses y 21 días, é igual destino, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, 40 meses y 17 días.

D. Domingo Sobejano y Rivas, Celador segundo de Aduanas de Puerto Rico, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 250 pesos, mitad del sueldo de 500 que le sirve de regulador, y por reunir 44 años, 6 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Teniente segundo del Resguardo de Real Hacienda de Puerto Rico 8 años, 10 meses y 12 días; Celador segundo del Resguardo de Hacienda de la misma localidad 6 años y 7 meses; Oficial quinto, Celador segundo de Aduanas de la misma, un año, 4 meses y 17 días; se le abonan en concepto de servicios militares 27 años, 8 meses y 3 días.

MONTEPIÓ DE LA PENÍNSULA

Doña Juana Aceña y Navarro, viuda de D. Pedro Gómez Belmonte, Oficial tercero de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión anual de 625 pesetas.

Doña Liboria Elices Nuñez, viuda de D. Manuel Falguet y Castañeda, Sobrestante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión anual de 550 pesetas.

Doña María Coll y Valls, viuda de D. Miguel Jordán, Oficial de cuarta clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión anual de 500 pesetas.

Doña Refugio García del Hoyo, viuda de D. Manuel de Madrid Dávila, Ingeniero de primera clase de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión anual de 1.450 pesetas.

Doña Agustina López Zaldivar, viuda del Excmo. Sr. D. José Muñiz y Aluiz, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia. Se le declara con derecho a la pensión anual de 3.000 pesetas.

Doña Bernardina Martín Gonzalo, viuda de D. Fausto Bañegil Navarro, Sobrestante primero del cuerpo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión anual de 550 pesetas.

Doña Natalia Sala y Trilla, viuda de D. Bartolomé Beato Sancho. Se le declara con derecho a la pensión anual de 1.500 pesetas.

Doña María del Rosario del Barco y Mateo, viuda de D. José Díaz Fernández Zandrano, Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Ceja. Se le declara con derecho a la pensión anual de 625 pesetas.

Doña Paula Cañal y Rivera, viuda de D. Raimundo Pérez Villamil, Pagador del Giro Mutuo del Tesoro. Se le declara con derecho a la pensión anual de 1.250 pesetas.

Doña Benita Asenjo y Ruiz, viuda de D. José María Nevot y Merino, Oficial de tercera clase de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión anual de 625 pesetas.

Doña Vicenta Perrián y Crespo, viuda de D. José María Laguardia y Caballero, Ingeniero Jefe de segunda clase del cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se le declara con derecho a la pensión anual de 1.450 pesetas.

Doña Basilisa Delgado y Lozano, viuda de D. Manuel Tejerina y Penalosa, Comisario primero que fué de Ferrocarriles. Se le declara con derecho a la pensión anual de 500 pesetas.

Doña Modesta Lainez, viuda de D. Juan José Moreno Sánchez, Juez de primera instancia de Martos. Se le declara con derecho a la pensión anual de 875 pesetas.

Doña Isabel Hernández y Bancesen y Doña Fermina Hernández Arbizu, huérfanas de D. José Joaquín, Contador que fué de la Contaduría Mayor de Cuentas. Se les declara en juicio de revisión con derecho a la pensión anual de 1.250 pesetas.

Doña Teresa López y Fernández, huérfana de D. Antonio, empleado en el Ramillete de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión anual de 312 pesetas 50 céntimos.

Doña Máxima Castro y Pulido, huérfana de D. Ramón, Secretario del Gobierno civil de Badajoz. Se le declara con derecho a la pensión anual de 860 pesetas.

Doña Isabel Uriarte y Fraile, huérfana de D. Gregorio, Profesor en Medicina y Cirugía, muerto del cólera. Se le declara con derecho a la pensión remuneratoria de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen y Doña Juana García y Martínez, huérfanas de D. Bernardo, Contador del Tribunal de Cuentas. Se les declara con derecho a la pensión anual de 1.625 pesetas.

Doña Raimunda Alonso del Val, viuda de D. Hilario Raqueta Luna, Depositario del Manicomio de Santa Isabel de Leganés. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío, porque los destinos que desempeñó el causante carecen de incorporación al mismo, ni tampoco a la llamada del Tesoro, porque dicho causante no disfrutó por lo menos 2.000 pesetas de sueldo con anterioridad a la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Sebastiana Serafina y Ortiz, huérfana de D. Francisco, Comandante del Resguardo marítimo del Campo de Gibraltar. Se le declara sin derecho a pensión por oponerse a ello el artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831.

Doña Rita Comas y Ríos, viuda de D. José, Administrador de Rentas de Rivedesella. Se le declara sin derecho a la pensión de Montepío de oficinas por la misma razón que la anterior, ni tampoco a la del Tesoro por no haber disfrutado el causante 2.000 pesetas de sueldo, con arreglo al decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Leonarda María Fernández, huérfana de D. Patricio, Administrador de la Aduana de Fuentes de Oñoro. Se le declara sin derecho a pensión de Montepío de oficinas ni del Tesoro por las mismas razones que la anterior.

Doña Rafaela Campoamor y Campo Osorio, viuda de Don Hilario García Caballero, Inspector de Correos. Se le declara sin derecho a pensión del Montepío de oficinas ni del Tesoro por las mismas razones que la anterior.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR

Doña María de la Paz, D. Joaquín y Doña María del Pilar Guerra y Ruiz, huérfanos de D. Fidel, Jefe de Administración de primera clase. Se les declara con derecho a la pensión anual de 1.000 pesos.

Doña María Guadalupe Cantero y Macías, viuda de D. Cayetano Araujo Costa y Cónsul, Jefe de Negociado de tercera clase, Oficial segundo de la Administración de Rentas marítimas y terrestres de la isla de Santo Domingo. Se le declara con derecho a la pensión anual de 300 pesos.

Doña María Jesús Teodora y Doña Luisa Paulina Rodríguez

(Sigue a la pág. 34.)

Id. id. Idem permuta de sección a los segundos Condestables José Romero Obenza y Manuel Sánchez Hidalgo.

Id. id. Idem un año de licencia sin sueldo para la Península y el extranjero al tercer Condestable Miguel Roldán Fernández.

Id. id. Ascendiendo a practicante de segunda clase al supernumerario D. Manuel Martín Dueñas.

Id. 6. Nombrando al Teniente de infantería de Marina Don Guillermo Díaz del Río Ayudante personal del Comandante general del Apostadero de la Habana.

Id. id. Idem Fiscal del Departamento de Ferrol al Teniente Auditor de primera clase D. Eladio Mille y Suárez.

Id. id. Destinando al Departamento de Cádiz al Capitán de fragata D. Manuel Lorduy.

Id. id. Idem a la escuadra de instrucción a los Tenientes de navío D. Luis León y Escobar y D. Manuel Godínez.

Id. id. Promoviendo a primer Condestable al segundo Don Eugenio Egea, y a segundo al tercero Antonio Sánchez Martínez.

Id. 9. Concediendo grado reglamentario de Teniente sin sueldo y con antigüedad a los segundos Condestables D. Vicente Ballester Ripoll y D. Antonio Benítez Grosó.

Id. 10. Destinando a la fragata *Carmen* al primer Médico de la Armada D. José Sievert.

Id. id. Concediendo dos años de residencia con medio sueldo al Contador de navío D. Rafael Ayuso y Moya.

Id. id. Nombrando Ayudante del distrito de Laredo al Piloto graduado de Alférez de fragata D. Miguel López Llorca.

Id. id. Cambiando en sus destinos a los Comandantes de infantería de Marina D. Manuel Puyón Dávila y D. Víctor Díaz del Río.

Id. id. Nombrando Comandante de la goleta *Ceres* al Teniente de navío de primera clase D. Mariano Lobo y Nueve Iglesias.

Id. id. Destinando a la escuadra de instrucción al Teniente de navío D. Ricardo de la Guardia y de la Vega y al Guardia marina de segunda clase D. Antonio Gastón y Méndez.

Id. id. Disponiendo las insignias que han de usar los Oficiales de los distintos cuerpos de la Armada con arreglo a lo verificado en el Ejército.

Id. id. Concediendo permuta de destinos a los segundos Médicos D. Matías Zaragoza y D. Adolfo Sánchez.

Id. 11. Concediendo licencia al Teniente de navío D. Manuel Dueñas.

Id. id. Idem id. al Capitán de navío D. Julián Ojeda y Martínez.

Id. id. Idem pensión a D. María Cecilia Carderelly, Doña Eloísa Vez y Alba, Doña Isabel Jiménez y García y a Doña María Salomé Novoa y Blasco.

Id. id. Idem pagas de tocas a Doña María de la Concepción López Romero.

Id. id. Idem rehabilitación de pensión a Doña Remigia Baamonde.

Id. id. Nombrando Comandante de la fragata *Sagunto* al Capitán de navío D. Vicente Manterola y Tajonera.

Id. id. Idem Comandante de Marina y Capitán del puerto de Manila al Capitán de fragata D. Marcial Sánchez y Barcáiztegui.

Id. id. Idem Ayudante del primer batallón del tercer regimiento activo de infantería de Marina al Capitán D. Luis Cardiel y Moreillo.

Id. 12. Declarando de texto en la Escuela de torpedos la obra del Teniente de navío de primera clase D. Joaquín Bustamante, titulada *Curso de electricidad*, y concediéndole la cruz de segunda clase del Mérito naval.

Id. id. Promoviendo a segundo Condestable al tercero, Manuel Quirós y Quirós.

Id. id. Concediendo cruz de segunda clase del Mérito naval al Escribano de la Ayudantía de Marina de Masnó por servicios prestados a la Armada.

Id. id. Disponiendo la publicación anualmente de un libro titulado *Estado general del personal de los Cuerpos subalternos y permanentes de la Marina*.

Id. id. Concediendo cruz de primera clase del Mérito naval al Capitán de Ingenieros del Ejército D. Juan Roca y Estados por su Memoria sobre los acorazados de las potencias marítimas.

Id. 13. Concediendo el retiro provisional al Teniente de navío D. Rafael Salguero.

Id. id. Idem el retiro definitivo del servicio al Subinspector de primera clase de Sanidad de la Armada D. Francisco Salcedo y Ortiz.

Id. id. Idem el retiro provisional al Teniente Coronel de infantería de Marina D. Francisco García Solá.

Id. 15. Concediendo licencia al Teniente de navío D. Baldomero Vega.

Id. id. Idem la separación del servicio al Alférez de navío D. Angel García Perate.

Id. id. Aprobando el nombramiento a favor del Teniente de navío D. Manuel Pérez para el mando del cañonero *Pampanga*.

Id. id. Concediendo pensión a Doña Amalia y a Doña María Luisa de Guzmán y de la Cuesta.

Id. id. Cambiando de destinos a los Capitanes de infantería de Marina D. Francisco Palacios, D. Fermín Suárez y D. Emilio Ferrer, y a los Tenientes D. Eduardo Pascual Utrilles, Don Ramón Reviso, D. José Tones, D. Eduardo Rey y D. Esteban López.

Id. id. Nombrando Ayudantes de la Escuela Naval a los Tenientes de navío D. Adriano Sánchez Lobatón y D. Francisco de Paula Rivera, y confirmando en igual destino al de la misma clase D. Emilio García Barzanallana.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES

ESTADÍSTICA

MES DE NOVIEMBRE DE 1884

NÚMERO 1.—Movimiento de la población penal.

	PENADOS			EXISTENCIA DE PENADOS	EN 31 DE OCTUBRE	EN 30 DE NOVIEMBRE	DIFERENCIA		
	Varones.	Hembras.	TOTAL				EN MÁS	EN MENOS	
Existencia en 31 de Octubre.....	48.920	962	49.882						
ALTAS									
Sentenciados por vez primera.....	308	41	349	En la casa-galera de Alcalá (1).....	962	948	"	14	
Idem reincidentes.....	31	4	35	En el penal de Alcalá.....	4.226	4.242	"	14	
Desertores aprehendidos.....	3	"	3	En el id. de Albucemas.....	83	83	"	"	
Devueltos por las Autoridades.....	"	"	"	En el id. de Baleares.....	273	263	"	10	
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el id. de Burgos.....	4.292	4.262	"	30	
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el id. de Cartagena.....	2.493	2.478	"	15	
Por transferencia de unos á otros presidios.....	47	"	47	En el id. de Ceuta.....	2.226	2.219	"	7	
	359	42	371	En el id. de Chafarinas.....	493	491	"	2	
				En el id. de Granada.....	4.448	4.402	"	46	
BAJAS									
Reclamados por las Autoridades.....	22	"	22	En el id. de Madrid.....	476	509	33	"	
Por cumplimiento de condena.....	302	49	351	En el id. de Melilla.....	408	440	2	"	
Por indulto.....	18	"	18	En el id. de Ocaña.....	4.034	4.042	8	"	
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el id. de Peñón.....	90	90	"	"	
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el id. de Santaña.....	783	788	5	"	
Por transferencia de unos presidios á otros.....	22	"	22	En el id. de Tarragona.....	953	984	31	"	
De muerte natural.....	52	7	59	En el id. de Valencia (San Agustín).....	4.027	4.043	16	"	
Idem repentina.....	4	"	4	En el id. de Valencia (San Miguel).....	4.807	4.797	"	10	
Idem violenta.....	"	"	"	En el id. de Valladolid.....	4.478	4.455	"	23	
Por suceso casual.....	"	"	"	En el id. de Zaragoza.....	4.630	4.638	8	"	
Por suicidio.....	"	"	"						
Fallecidos.....	5	"	5		49.882	49.814	103	474	
Desertores.....	5	"	5	Ha disminuído la población penal en.....	"	"	"	68	
	422	26	448						
Existencia en 30 de Noviembre.....	48.866	948	49.814	(1) Penal de mujeres.					

NÚMERO 2.—Clasificación de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL
Varones...	962	4.404	3.909	2.767	2.334	1.671	1.014	748	587	320	114	39	18.866
Hembras..	48	476	482	422	72	53	71	64	100	34	24	2	948

NÚMERO 3.—Estado civil.

	SOLTEROS	CASADOS		VIUDOS		TOTAL
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.	
Varones.....	9.343	6.474	4.799	866	387	18.866
Hembras.....	513	233	3	439	40	948

NÚMERO 4.—Religión.

	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL
Varones.....	18.846	2	4	7	18.866
Hembras.....	948	"	"	"	948

NÚMERO 5.—Instrucción y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instrucción superior.	TOTAL	CULTURA			TOTAL
						Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Educación descuidada.	
Varones.....	8.583	4.355	8.654	274	18.866	1.845	8.223	8.788	18.866
Hembras.....	595	76	272	5	948	8	494	749	948

NÚMERO 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tenían profesión científica, artística ó literaria.	EMPLEADOS		Militares (del Ejército y Armada).	Eclesiásticos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES		Dedicados al arte nas agrícolas.....	Siervientes domésticos.....	Armeros, carreteros y costeros.....	Chalanes y ébanos	Foreros.....	Carniceros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO			TOTAL
		Del Gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Mantenedores por sus familias.	Vivían de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	124	440	175	584	12	265	3.457	4.423	7.919	745	507	253	7	456	2.297	443	242	437	18.866
Hembras..	2	"	"	"	"	46	"	549	97	478	"	4	"	47	46	2	5	2	948

NÚMERO 7.—Delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.	
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	2	2	Contra los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos.	Prevaricación.....	4	2	
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	2	2		Infidelidad en la custodia de presos.....	46	2	
	Contra el derecho de gentes.....	2	2		Idem id. de documentos.....	2	2	
	Piratería.....	2	2		Violación de secretos.....	6	2	
Contra la Constitución.....	Lesas majestad.....	1	2	Contra las personas..	Desobediencia y denegación de auxilios.....	1	2	
	Contra las Cortes y sus individuos, y contra el Consejo de Ministros.....	3	2		Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	4	2	
	Contra la forma de Gobierno.....	3	2		Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	22	1	
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	2	2		Abusos contra la honestidad.....	4	1	
	Idem id. por funcionarios públicos.....	17	2		Cobro.....	36	2	
Contra el orden público.....	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos..	53	30	Contra la honestidad.	Malversación de caudales públicos.....	46	2	
	Rebelión.....	72	30		Fraudes, exacciones ilegales.....	48	2	
	Sedición.....	4.004	30		Negociaciones prohibidas.....	481	56	
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	191	35		Parricidio.....	702	24	
Falsedad.....	Desacato, insulto, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	26	40	Contra el honor.....	Asesinato.....	6.899	83	
	Desórdenes públicos.....	35	1		Contra las personas..	Homicidio.....	4	78
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	2	30			Aborto.....	2.345	36
	Idem de sellos ó marcas.....	126	30		Lesiones.....	3	10	
	Idem de moneda.....	35	1		Viuelo.....	43	10	
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos, y demás efectos timbrados cuya expedición está reservada al Estado.....	74	1		Adulterio.....	476	1	
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos.....	73	1		Violación y abusos deshonestos.....	3	7	
	Idem de documentos privados.....	26	7		Escándalos públicos.....	20	2	
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	92	7		Estupro y corrupción de menores.....	42	4	
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industria, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	7	40		Rapto.....	12	4	
Usurpación de funciones, calidad y título y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	2	2	Contra el estado civil.	Injurias.....	3	5		
Contra la salud pública.....	2	2		Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	6	1		
Juegos y rifas.....	2	2	Contra la libertad y seguridad.....	Celebración de matrimonios ilegales.....	21	4		
	2	2		Detenciones ilegales.....	4	7		
			Contra la propiedad..	Sustracción de menores.....	102	3		
				Abandono de niños.....	93	1		
			Imprudencia temeraria.	Allanamiento de morada.....	4	1		
				Amenazas y coacciones.....	1	1		
			Delitos.....	Descubrimiento y violación de secretos.....	3.868	125		
				Robo.....	4.194	353		
				Hurto.....	41	29		
				Usurpación.....	442	29		
				Defrauda- (Alzamientos, quiebras ó insolvencias públicas... Estafas y otros engaños.....)	47	2		
				Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	61	1		
				Abusos punibles de las casas de préstamos.....	45	2		
				Incendios y otros estragos.....	70	4		
				Daños.....	948	2		
				Delitos contra la Ordenanza militar.....	8	2		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	48.866	948		

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prisión correccional	Presidio correccional	Prisión mayor.	Presidio mayor.	Reclusión temporal.	Cadena temporal.	Reclusión perpetua.	Cadena perpetua.	Prisión mayor con retención.	TOTAL	TRIBUNAL SENTENCIADOR		TOTAL
											Civil.	Militar.	
Varones.....	3.573	3.381	4.124	2.608	5.271	1.345	1	4.461	122	48.866	46.928	2.038	48.866
Hembras.....	656	2	481	2	92	2	69	2	2	948	930	18	948

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Menos de seis meses, á.....	4.470	66
De seis meses á un año, á.....	2.140	144
De un año á dos, á.....	2.837	161
De dos á cuatro, á.....	3.327	343
De cuatro á ocho, á.....	2.858	433
De ocho á diez, á.....	2.032	33
De doce á veinte, á.....	2.474	25
De veinte á treinta, á.....	407	2
Más de treinta (incluso los de penas perpetuas), á.....	4.608	71
	48.866	948

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS	Varones.	Hembras.
Alava.....	94	13	Córdoba.....	428	5	Madrid.....	766	43	Teruel.....	463	20
Albacete.....	373	26	Coruña.....	268	35	Málaga.....	1.018	17	Toledo.....	676	19
Alicante.....	430	17	Cuenca.....	395	39	Murcia.....	362	22	Valencia.....	878	37
Almería.....	412	11	Gerona.....	485	8	Navarra.....	429	22	Valladolid.....	267	14
Avila.....	254	15	Granada.....	994	35	Orense.....	485	19	Vizcaya.....	111	5
Badajoz.....	445	21	Guadalajara.....	334	23	Oviedo.....	307	99	Zamora.....	483	12
Baleares.....	137	4	Guipúzcoa.....	45	13	Palencia.....	466	15	Zaragoza.....	805	45
Barcelona.....	468	29	Huelva.....	489	4	Pontevedra.....	126	21			
Burgos.....	451	35	Huesca.....	313	17	Salamanca.....	427	27			
Cáceres.....	423	17	Jaén.....	563	7	Santander.....	464	13			
Cádiz.....	413	13	León.....	482	16	Segovia.....	211	8	De Ultramar.....	435	2
Canarias.....	58	12	Lérida.....	274	10	Sevilla.....	600	48	Extranjero.....	69	2
Castellón.....	440	11	Logroño.....	427	22	Soria.....	247	12			
Ciudad Real.....	423	10	Lugo.....	228	26	Tarragona.....	467	15			
										48.866	948

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincias.....	2.484	140
Idem de pueblos rurales.....	46.382	808
	48.866	948

NÚMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACIÓN				TOTAL
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.340	302	204	192	2.038	1.231	320	3.485	2.191	307	2.636	491	263	836	18.866
Hembras.....	35	"	"	14	418	80	"	"	"	"	231	42	87	41	948

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	987
	Hembras.....	50
Libros que se les han dado en lectura.....		474

NÚMERO 13.—Condición moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL
Varones.....	17.233	1.418	110	405	18.866
Hembras.....	880	66	2	"	948

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

INFRACCIONES	NUMERO de infracciones.		NOTA	Varones.	Hembras.	CASTIGOS que se les han impuesto.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	"	"	Estas 66 infracciones han sido cometidas por 66 penados, en esta forma: Una sola infracción..... Dos infracciones..... Tres infracciones..... Cuatro infracciones.....	63	3	Reprensión, á..... Calabozo ó régimen ordinario, á..... Calabozo á pan y agua, á..... Dormir en el suelo, á..... Privación de alimentos, á..... Servicio de limpieza, de agua, etc., á..... Trabajos penosos, á..... Aplicación de cadenas ó hierros, á..... Castigos corporales, á..... Degradación de clase, á..... Otros castigos, á.....	2	3
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	8	"						
Rebelión y motín.....	1	"						
Amenazas á sus compañeros.....	4	"						
Riñas y golpes.....	9	3						
Negligencia en el trabajo.....	"	"						
Poseción de armas ú objetos prohibidos.....	"	"						
Juegos prohibidos.....	27	"						
Embriaguez.....	7	"						
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	"	"						
Tentativa de evasión.....	"	"	63	3	63	3		
Atentado contra la moral.....	"	"						
Faltas de aseo.....	"	"						
Otras infracciones.....	11	"						
TOTALES.....	63	3						

NÚMERO 15.—Enfermería.

Existencia del mes anterior.	ENTRADAS							SALIDAS			QUEDAN							
	Por enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenación mental.	TOTAL	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL	De enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenación mental.	TOTAL	
Varones....	408	354	82	"	"	21	1	866	390	47	437	304	114	"	"	11	"	429
Hembras...	42	29	4	"	"	"	"	75	26	7	33	32	40	"	"	"	"	42
	450	383	86	"	"	21	1	941	416	54	470	336	124	"	"	11	"	471

NÚMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES	HEMBRAS
Extinguen primera pena.....	15.428	830
Son reincidentes.....	De una.....	2.836
	De dos.....	389
	De más.....	493
	18.866	948
De éstos tienen nota de desertores.....	368	"

Madrid 30 de Noviembre de 1884.—El Director general, G. Fernández de Cadorniga.

y Jiménez de Cisneros, huérfanas de D. José, Escribiente primero de la Contaduría mayor de la Renta de Tabacos de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á la pensión anual de 400 pesos.

Doña Elisa Flaquer y Ceriola, viuda de D. Miguel de la Vega Inclán, Gobernador general de la isla de Puerto Rico. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío civil por no estar comprendido en los destinos que desempeñó su esposo.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Jesusa Díaz, viuda de D. Manuel González y Castellanos, Topógrafo de la clase de primeros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.300 pesetas anuales.

Doña María Díez Barragán, viuda de D. Pedro Fernández Blanco, Sobrestante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Eugenia Yáñez Durán, viuda de D. Marcelo Castañeda, Guarda del Canal de Lozoya. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 825 pesetas anuales.

Doña Vicenta Suárez Morán, viuda de D. Manuel Fernández Rodríguez, Agente de Orden público. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales.

Doña María Caudal Cortés, viuda de D. Pedro Gómez Quintos, Ordenanza de tercera clase del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 600 pesetas anuales.

Madrid 29 de Noviembre de 1884.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V. B.—El Presidente, Sabando.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Granada.

Ignorándose la vecindad y el paradero de los herederos de D. Antonio Polo, D. Pedro Touseda, D. Ramón Obispo, D. Manuel Fernández Rufete, D. Tomás A. Pintado, D. Francisco Arredondo, D. Pablo Martínez Vázquez, D. José Burlando, Don Juan Antonio González, D. Francisco Angel y Ortega, D. José Vallejo Pérez, D. Fernando Ortega, D. Eugenio Martínez Daza, D. Mariano Fernández, D. León Ceres, D. Pablo Ontiveros y herederos de D. Constantino Vinoski, se les cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días ingresen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia los débitos que hacen al Te-

soro por canon de superficie de las minas de su propiedad, cuyos nombres y ascendencia de débitos se expresan á continuación; en la inteligencia de que si en el término que se les señala no realizaran el pago ó no dieran noticia de sus domicilios, les parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 19 de Diciembre de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Castellví.

Relación á que se refiere el anuncio anterior.

Deudores los herederos de D. Antonio Polo, mina Tercera en Discordia, término de Dilar: débito 285 pesetas.

Idem id., mina Nuestra Señora de las Angustias, del mismo término: débito 255.

Idem id., mina San José, del mismo término: débito 170.

Idem id., mina San José, término de Monachil: débito 370.

Idem D. Pedro Touseda, mina Virgen del Carmen, del mismo término: débito 960.

Idem id., mina Nuestra Señora de la Piedad, del mismo término: débito 720.

Idem D. Ramón Obispo, mina Virgen de la Anunciación, término de Aldeire: débito 1.120.

Idem D. Manuel Fernández Rufete, mina El Argos y Mi Anita, término de Granada: débito 3.125.

Idem D. Tomás A. Pintado, mina El Rayo Arenal, término de Guejar Sierra: débito 1.260.

Idem D. Francisco Arredondo, mina San Blas, término de Orgiva: débito 540.

Idem D. Pablo Martínez Vázquez, mina El Tigre, término de Guejar Sierra: débito 2.076'77.
 Idem D. José Burlando, mina El Desuido, término de Lanteira: débito 3.225.
 Idem D. Juan Antonio González, mina La Virgen del Mar, término de Dolar: débito 3.239.
 Idem D. Francisco Angel G. Ortega, mina San Patricio, término de Albuñol: débito 690.
 Idem id., mina Virgen de los Dolores, del mismo término: débito 390'25.
 Idem D. José Vallejo Pérez, mina San Miguel, término de Lanteira: débito 775.
 Idem D. Fernando Ortega, mina Santa Rita, término de Narila: débito 144.
 Idem D. Eugenio Martínez Daza y Jofre, mina Don Eugenio y Doña Pepa, término de Monachil: débito 298'38.
 Idem D. Mariano Fernández, mina Santa Bárbara, término de Capileira: débito 1.406'65.
 Idem id., mina Los Desuoidados, del mismo término: débito 432'65.
 Idem D. León Ceres, mina La Leona, término de Gor: débito 48.
 Idem D. Pablo Ontiveros, mina La Garza, término de Guejar Sierra: débito 730.
 Idem D. Constantino Vinoski herederos, mina la Preciosa, término de Otívar: débito 480.

Gabinete Central de Telégrafos.

Día 4

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados a los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Lisboa.....	Maereig.—Jacometrezo, 35.
Málaga.....	Josefa Cassero.—Cedacecos, 3.
Barcelona.....	Domingo Angulo.—Sin señas.
Granada.....	Sin destinatario.—Pez, 7, principal derecha.
Ciudad Real.....	Rogelio Riba.—Sin señas.
P. Sanabria.....	Gabino Bebo.—Idem.
Vergara.....	Ramona Lagarto.—San Bernardo, 13, tercero.
Bilbao.....	Avelino Aguirre.—Carrera San Jerónimo, 11, segundo.
<i>Este.</i>	
Fregenal.....	Enrique Greeville.—Salesas, 4.
Sevilla.....	Josefa Velázquez.—Barrio Salamanca, Castelló, 14 provisional, bajo derecha.
Toledo.....	Jorge Hicern.—Zurbano, 28, segundo.
<i>Sur.</i>	
Vadollano.....	Juan Pablo Bermejo.—San Juan, 16, principal.
Soria.....	Eduardo Romano.—Atocha, 66, tienda.
Granada.....	Mariano Osa.—Doctor Fourquet, 32.
<i>Norte.</i>	
Pedroso.....	María Moreno.—Santa Engracia, 34.
<i>Oeste.</i>	
Comiso.....	Agustín Urbino.—Prisiones militares.

Madrid 4 de Enero de 1885.—Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 4 de Enero de 1885.

INGENOSOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Impuestos por continuación.	Nuevos impuestos.	Total de impuestos.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.....	848	216	1.064	309.298
Suкурсal 1.ª.—Plaza de San Millán, núm. 11.....	118	21	139	21.707
Idem 2.ª.—Calle de Valverde, núm. 5.....	87	22	109	20.977
Idem 3.ª.—Calle del Clavel, número 4.....	76	11	87	14.173
Idem 4.ª.—Calle del León, número 30.....	168	15	183	22.738
TOTALES.....	1.297	285	1.582	388.896

PAGOS

(EN LOS DÍAS 2, 3 Y 4 DE ENERO)

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de Las Descalzas.....	464	163	627	477.349

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Conde de Bernar.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernández Pérez.—D. Félix García Gómez de la Serna.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Manuel Caviggioli.—D. José Pulido y Espinosa.—D. Pablo Abejón.—D. Antonio Cantero y Scirullo.—D. Felipe González Vallari-

co.—D. José Alvarez Mariño.—D. Pedro Muchada y Alzugaray.—D. Ignacio Suárez García.—D. Isidoro Gómez de Aróstegui.—D. Federico Luque.—D. Francisco Cañamaque.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Adolfo Llorens.—D. Rafael Prieto y Caules.

El Director Gerente, Braulio Antón Ramírez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

LINARES

D. Francisco Álvarez Vega, Vicesecretario, y Secretario interino de la Audiencia de lo criminal de Linares.

Por la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de dicha Audiencia, se cita y emplaza á Miguel García Tarror, conocido por el Largo, natural y vecino de Mongibar, en esta provincia, casado, jornalero, hijo de Juan y de María, cuyas señas son: estatura alta, de carnes regulares, color moreno, barba poblada, pelo castaño, nariz regular, ojos melados, y viste al estilo de los jornaleros de este país, cuyo sujeto no ha podido ser citado para que comparezca en este Tribunal á fin de que se ratificara en el escrito de conclusiones de sus defensores y manifestara su conformidad con la pena solicitada por el Ministerio fiscal en causa que con otros se le sigue por hurto de aceituna, por ignorarse su paradero, á fin de que en término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Tribunal á los efectos expresados; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se ruega á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que hallado que sea el referido Miguel García lo detengan y hagan conducir hasta entregarlo en esta ciudad á disposición del Sr. Presidente de este Tribunal, coadyuvando así á la administración de justicia.

Linares 22 de Diciembre de 1884.—Por mandado de S. S., Francisco Álvarez Vega. J—8823

D. Francisco Álvarez Vega, Vicesecretario, y Secretario interino de esta Audiencia de lo criminal de Linares.

Por la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de dicha Audiencia, se cita y emplaza á Sebastián Pérez Díaz, natural de Doña María, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, soltero, minero, de 26 años de edad, hijo de Francisco y de Rosario, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, y viste como los jornaleros del país, cuyo sujeto no ha podido ser citado para el juicio oral por ignorarse su paradero, á fin de que en el término de 20 días comparezca en dicha Sala á los efectos expresados; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que hallado que sea el expresado Sebastián Pérez Díaz lo remitan á disposición del Sr. Presidente de este Tribunal, coadyuvando así á la administración de justicia.

Linares 22 de Diciembre de 1884.—Por mandado de S. S., Francisco Álvarez Vega. J—8824

D. Francisco Álvarez Vega, Vicesecretario, y Secretario interino de esta Audiencia de lo criminal de Linares.

Por la presente requisitoria, ordenada por la Sala de justicia de dicha Audiencia, se cita y emplaza á Manuel Olmedo Lara, natural del Tomelloso, provincia de Ciudad Real, de esta vecindad, soltero, minero, de 28 años de edad, hijo de Baldomero y de Faustina, cuyas señas son: estatura regular, ojos melados, pelo castaño, nariz regular, barba poca, color regular, y viste al estilo de los mineros del país, cuyo sujeto no ha podido ser citado para que comparezca á ratificarse en el escrito de sus defensores, y manifestar su conformidad con la pena pedida por el Fiscal en la causa que se le sigue por ignorarse su paradero, á fin de que en el término de 20 días comparezca en dicha Sala á los efectos oportunos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y se ruega á todas las Autoridades é individuos de policía judicial que hallado que sea el expresado Manuel Olmedo Lara lo remitan á disposición del Sr. Presidente de este Tribunal, coadyuvando así á la administración de justicia.

Linares 22 de Diciembre de 1884.—Francisco Alvarez Vega. J—8822

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

D. José López Tamayo, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que en este Juzgado se sigue contra Manuel Jiménez Talavera sobre estafas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, se ha expedido la requisitoria que dice así:

«D. Bonifacio Vázquez y Villasanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de 10 días á Manuel Jiménez Talavera, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, así como también sus circunstancias personales, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado para prestar declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la

busca y captura del Manuel Jiménez Talavera, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 3 de Setiembre de 1884.—Bonifacio Vázquez.—José López Tamayo.»

Lo copiado está conforme con su original, de que doy fe.

Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Antequera á 3 de Setiembre de 1884.—José López Tamayo. J—8463

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, se cita á Francisco de la Cruz Segura, vecino de Málaga, habitante en la calle de Capuchinos, núm. 6, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa sobre robo de efectos á D. Antonio Chera, de esta vecindad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Antequera 26 de Noviembre de 1884.—El actuario, Eusebio Huélamo. J—8464

BARCELONA—AFUERAS

D. Gregorio Martínez Serrano, Juez instructor del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Ramón Martínez Urzanqui, natural de Madrid, de estatura baja, de unos 36 años de edad, barba clara y rubia, tez también rubia, y viste alternativamente con blusa y americana, siendo de oficio cantero, á fin de que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, para recibirle la oportuna declaración en méritos de causa que contra dichos sujetos y otros instruyo sobre robo de dinero y alhajas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y policía judicial la busca y captura del mentado Juan Ramón Martínez, y su conducción á las cárceles de esta ciudad á mi disposición, dándome previamente el oportuno aviso.

Dada en Barcelona á 3 de Diciembre de 1884.—Gregorio Martínez Serrano.—Por disposición de S. S., Juan Romero. J—8465

D. Gregorio Martínez Serrano, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal instruida sobre hurto contra Pedro Castellá Nicolás, de 28 años, soltero, labrador, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas pobladas, bigote ídem, y viste pantalón lanilla, chaleco también de lanilla negra, blusa de algodón con cuadros azules y blancos, camisa de algodón con vias encarnadas, alpargatas con cintas negras, calcetines blancos y gorra negra, se cita y llama al mismo para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, cuya audiencia se halla sito en la plaza de Santa Ana, número 22, piso primero, á fin de notificarle el auto de conclusión de sumario dictado en la expresada causa y ser emplazado para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Pedro Castellá, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Diciembre de 1884.—Gregorio Martínez Serrano.—Pablo Teixidor. J—8809

BARCELONA—PALACIO

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente único pregon y edicto se cita y llama á Agustín Pascual y Mengual, vecino que ora de esta ciudad, y habitaba en la calle de Regemir, núm. 12, piso cuarto, tercera puerta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días se presente ante este Juzgado, calle del Gobernador, número 2, principal, para que nombre defensores en méritos del procedimiento judicial que contra el mismo se sigue sobre contrabando de géneros estancados, en virtud de la aprehensión que le hicieron los carabineros del Reino en la estación de Mataró el día 4 de Junio de 1883; apercibido que si no comparece se le declarará en rebeldía, siguiéndose la causa por todos sus trámites hasta dictar sentencia y parándole el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 3 de Diciembre de 1884.—Bonifacio Mata.—José Fita. J—8466

BARCELONA—SAN BELTRÁN

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Venancio Madrego y Martínez, de 32 años, casado, natural de Zaragoza, y vecino que ha sido de esta capital, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para sufrir la condena que le ha sido impuesta en méritos de causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ve-

nancio Madrego, y de conseguirlo, le dejen en las cárceles nacionales de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 6 de Noviembre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Licenciado R. Miguel Araeil. J—8467

D. Juan Francisco Ruiz, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Roselló Torner y á Eduardo Canet, cuyo apellido materno y paraderos se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye sobre muerte de Juana Chiró; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de obtenerla conducirlos á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado; siendo las señas del Canet estatura alta, color moreno, delgado, abato, y de 24 á 26 años de edad, ignorándose las del Roselló.

Dada en Barcelona á 6 de Diciembre de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., José Gili. J—8468

BUJALANCE

En la causa que pende en este Juzgado por sustracción de varios efectos que contenían dos cajas que se hallaban pendientes de entrega en el almacén de la estación férrea de la villa del Carpio, cuya sustracción tuvo lugar en los meses de Junio ó Julio de 1882, se ha dictado con esta fecha por el señor D. Cipriano Ibáñez Díaz, Juez de instrucción de este partido, providencia, y en ella se ordena se cite por medio de la presente á Pablo Infantes Salviz, empleado que era en dicha estación, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado, que tiene su audiencia en el exconvento de San Francisco, á fin de que preste cierta declaración que con respecto á él hay acordada; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que le sirva de citación en forma, se expide la presente en Bujalance á 22 de Diciembre de 1884.—V. B.—Ibáñez Díaz.—Pedro de la Vega. J—8810

CANGAS DE TINEO

El Juez de instrucción de este partido, por auto de esta fecha, dictado en el sumario núm. 39 de este año sobre allanamiento de morada, acordó se citase de comparecencia para ante el mismo al testigo conocido por Manuel el quinquillero, que vivió en el sitio de la Paraja, términos de Piñera, en este Concejo, con el fin de recibirle declaración en dicha causa.

Y con el fin de que la presente le sirva de citación desde que sea inserta en la GACETA DE MADRID, la extiendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de 10 días le parará el perjuicio que haya lugar.

Cangas de Tineo á 4 de Diciembre de 1884.—El actuario, José Goñi y Pérez. J—8474

CARTAGENA

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Ramón Zabalza, otro apodado Pobit y otro llamado Francisco, los cuales en el mes de Agosto del año 1883 formaban parte de la compañía ecuestre dirigida por Juan Milá, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado con objeto de prestar cierta declaración en causa que se sigue contra Miguel Méndez Navarro por el delito de hurto de efectos de la propiedad de Juan Caballer Costa; apercibidos que caso de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 20 de Diciembre de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano. J—8814

CELANOVA

El Sr. D. Manuel María Fidalgo, Juez de instrucción del partido, por providencia de ayer en sumario eriminal por falsedad dispuso se cite al testigo Benito Vázquez de Villaverde, en la Alcaldía de Cortegada, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que al término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta Alcaldía, sita en la calle del Gobernador, á prestar declaración.

Y para que le sirva de citación en forma, prevenido que de no comparecer al término señalado incurrir en la multa de 5 á 50 pesetas, expido la presente cédula original.

En Celanova á 2 de Diciembre de 1884.—El Escribano actuario, José Vázquez Fernández. J—8474

CÓRDOBA—DERECHA

D. Antonio Martínez Aranda, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Castillo González, su mujer, é hija Encarnación, para que en el término de 15 días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Eulogio, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia en causa criminal; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles y militares procedan á la busca y presentación á este Juzgado con el referido objeto.

Dada en Córdoba á 5 de Diciembre de 1884.—Antonio Martínez.—El actuario, Angel Castro. J—8477

FIGUERAS

D. Francisco Palau y Sagra, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por el presente se hace saber que en la noche última han sido robadas de la iglesia del pueblo de Crespiá las alhajas siguientes: tres cálices, uno de plata y dos de metal; dos copones, el mayor y menor de llevar el Viático; unos incensarios de metal plateado; las erismeras, de estaño; la Veracruz, de metal plateado, y el viril de la custodia, de plata.

Y encargo á todas las Autoridades se sirvan dar las órdenes convenientes para que se practiquen las diligencias necesarias al objeto de averiguar en poder de qué personas se hallan las referidas alhajas, y caso de obtener resultado espero se servirán ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Figueras á 5 de Diciembre de 1884.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Álvarez, Licenciado, Escribano. J—8478

GERONA

D. Joaquín Calm, Juez municipal suplente de esta ciudad de Gerona, Regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario é incompetencia del Juez municipal.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre presentación de documentos falsos para el ingreso en Caja del sustituto José Gené Suriñach contra los padres é hijo Miguel y José Coll, empresarios de quintas, vecinos de Barcelona, y que residían en la calle Conde del Asalto ó Nueva de la Rambla, núm. 12, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dichos Miguel y José Coll para que dentro del término de 15 días, á contar desde el en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado á fin de recibirles indagatoria; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes del ramo judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad con las seguridades debidas de los citados Miguel y José Coll.

Dada en Gerona á 3 de Diciembre de 1884.—Joaquín Calm.—Por mandado de S. S., Francisco Baylina, Escribano. J—8479

GRANADA

En causa que se instruye en el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad se cita y llama al destajista D. Brigido Gijón, el cual es vecino de Bemar, y tuvo á destajo en unión de D. Miguel Fernández las obras del canal de Beas, de este término, para que en el plazo de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa que se instruye sobre robo de varias herramientas que aparecen como de su propiedad en la casilla de la Presa del canal de Beas, también de este término, y ofrecerle dicha causa.

Granada 5 de Diciembre de 1884.—Antonio María Tainta. J—8480

HÍJAR

D. Manuel Camacho y Gracián, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción de la villa de Híjar y su partido.

Por el presente edicto se llama á los parientes más cercanos de Juana Doñate y Barca, natural de Ródenas, vecina que fué de Alloza, de 63 años y de estado viuda, que falleció al parecer de muerte natural el día 23 de Noviembre último, para que dentro del término de 10 días comparezcan en este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que instruyo á consecuencia de dicha muerte; pues de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Híjar á 3 de Diciembre de 1884.—Manuel Camacho Gracián.—Por mandado de S. S., Jerónimo Villacampa. J—8481

HUELVA

D. Angel Hebrero y Escudero, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Morente Aleaide, natural de Córdoba, vecino de Palma del Río, de 24 años de edad, licenciado del Ejército, y á un tal Pedro Carnicer, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por abusos deshonestos; apercibidos que si no lo verifican pasado que sea dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 4 de Diciembre de 1884.—Angel Hebrero.—Por su mandado, Fernando Bel. J—8482

HUETE

D. Ceferino Gamoneda, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos carreteros, al parecer valencianos, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, los cuales el día 40 del actual condujian dos carros, y pasando por la carretera de Huete á Carrascosa del Campo, en esta provincia de Cuenca, en las inmediaciones de Loranca del Campo prestaron auxilio á Bernardo Morales

Garrido, vecino de la Fuente de Pedro Naharro, á cuyo sujeto le lastimó el carro que conducía hacia esta ciudad, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha en que el presente sea inserto en el Boletín oficial de las provincias de Cuenca y Valencia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado de instrucción á fin de prestar la oportuna declaración en causa que sobre tales lesiones instruyo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 13 de Noviembre de 1884.—Ceferino Gamoneda.—Por su mandado, Gervasio Gómez. J—8322

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Rafael León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Abucha Gómez, hijo de Domingo y de María, natural y vecino de Ereos, de 40 años, casado, del campo, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por contrabando; apercibido que de no efectuarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias en busca del Abucha, el cual, caso de ser habido, será conducido á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 23 de Noviembre de 1884.—Rafael León Troyano.—Por mi compañero, el Secretario, Manuel Santa Marina. J—8323

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente, y término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplazo al pariente más cercano de Cristóbal de Jesús, natural y vecino de Junquera, partido de Benavente, soltero, jornalero, y como de 20 años de edad, el cual falleció á las siete de la noche del 26 de Setiembre último en una viña, pago de San Julián, con motivo de haber sido atropellado casualmente por un carro, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á efecto de ofrecerle el sumario que se instruye por el indicado hecho; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 26 de Noviembre de 1884.—Gregorio Navarro.—José Fernández Ramírez. J—8324

LA CAROLINA

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en causa que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del actuario sobre hurto de una burra de José Rubio Romero, verificado el 13 del actual en el sitio nombrado Fuente Espis, de este término, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, rogándoles se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de referida burra, cuyas señas á continuación se expresan, procediendo también á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 21 de Noviembre de 1884.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Benigno Ponsibet.

Señas de la burra.

Negra, con pelijas en las orejas, pelos blancos en los costillares, un poco más claro el pelo en la entrepierna y barriga y el hocico blanco. J—8325

LA VECILLA

D. Mapálico González Pérez, Juez de instrucción de La Vecilla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Gardiazabal Elosegui, hijo de Carlos y de Francisca, natural de San Sebastián, de 35 años de edad, comerciante, domiciliado que estuvo en León el año último en la casa de Doña Basilia González, Rinconada del Conde, núm. 2, y últimamente en el pueblo de Maraña, partido de Riaño, encargado en este último punto de la explotación de minas, para que dentro del término de 15 días comparezca en dicho Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel del mismo y permanecer en ella hasta que preste fianza personal, con arreglo á las prescripciones legales, en causa que contra él y otro se sigue por muerte de José Castañón.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, á cuyo fin se insertan á continuación sus señas personales.

Dado en La Vecilla á 17 de Diciembre de 1884.—Mapálico González Pérez.—Por mandado de S. S., Primo AVECILLA.

Señas del procesado.

Estatura buena, color id., cara redonda y grande, ojos castaños, pelo id., barba rubia y poblada, nariz aguileña; viste como caballero. J—8812

LINARES

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á Francisco Martínez y Martínez, natural de Aléazar, de 27 años de edad, para que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra D. Juan Manuel Siles sobre falsificación de documentos.

Dado en Linares á 4 de Diciembre de 1884.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—8445

LOGROÑO

D. Galo Sanz y Peña, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Benito Etura Hernández, soltero, de 27 años de edad, vecino de Rivafranca, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 40 días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en causa sobre lesiones á Pedro Oribe; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los consiguientes perjuicios.

Dado en Logroño á 25 de Noviembre de 1884.—Galo Sanz.—Por su mandado, Gregorio Muro. J—8326

LUGO

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio que en la mañana del 16 del corriente mes han sido estafados á D. Baldomero Escobar, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, 500 rs. en metálico por un hombre decentemente vestido, que usaba barba larga, y se le presentó en dicha iglesia á pretexto de que lo oyese en penitencia, exigiéndole aquella suma con amenazas de muerte, á cuyo hecho coadyuvó también otro desconocido; y como quiera que sean ignorados ambos, he acordado hacerlo público á medio de este edicto, por el que exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que se sirvan disponer la práctica de las diligencias conducentes á averiguar quiénes y de dónde sean los autores del expresado hecho, procediendo en su caso á la detención de los mismos, así como á la ocupación de la cantidad atrás expuesta, y poniéndolos á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Lugo á 27 de Noviembre de 1884.—Juan Puig.—El Escribano, Domingo Garballo y Galo. J—8327

D. Juan Puig Vilomara, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente y término de nueve días, que principiarán á contarse desde que tenga lugar la última inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita y llama á Amalia Rodríguez Corbelle, hija de Juan y de Antonia, natural de San Andrés de Menda, en el término municipal de Castro de Rey, dedicada al servicio doméstico, soltera, de 20 años, sin apodo conocido, que habitó últimamente en la casa número 8 de la Puerta Falsa de esta ciudad, de las señas personales siguientes: estatura, nariz y boca regulares, edad en relación con la consignada, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, cara redonda y bastante llena, color rubio; viste á estilo del país y calza zuecos; á fin de que dentro del término prefijado comparezca en los estrados de la sala de audiencia de este Juzgado para que tenga lugar la práctica de la diligencia de emplazamiento acordado en sumario que contra la misma instruyó sobre hurto de una cámara á Luisa Tallón Fernández; con apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la captura de la indicada sujeta, poniéndola á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Lugo á 2 de Diciembre de 1884.—Juan Puig.—De orden de S. S., Benito Rodríguez. J—8486

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, por el presente, é ignorándose el domicilio de los Sres. D. Francisco de Paula Marqués, D. Fernando Alvarez, D. Juan García Cuervo, D. Ezequiel Bermejo, D. Pedro de las Cuevas, D. Antonio Núñez, D. Felipe Sergeán, que parece ser Administrador del Sr. Marqués de Villaseca, Licenciado Díaz, y Fray José García, y las Sras. Doña Francisca de la Vega Coronado, Doña Hermenegilda Vega y Doña María Ana de Pando, se les cita y llama para que en el término de ocho días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en el piso principal del Palacio de Justicia, ó manifiesten sus domicilios ó paradero, á fin de ofrecerles la causa y practicar las demás diligencias que convengan en la que se instruye contra D. Miguel José Fajardo y Lafuente por sustracción y violación de correspondencia, entre la que se encuentran cartas firmadas y dirigidas por dichos señores sobre el 9 á 11 de Agosto último.

Asimismo y para la práctica de iguales diligencias se cita y llama también á uno que se firma Currito Sevilla, que en 10 de Agosto próximo pasado remitía vino común á Lagartijo en Pamplona; á D. Angel Moreno, que en 11 del mismo mes mandaba dos seras de fruta á Garrigüez en Alcira, ambas por la línea del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, y á D. M. Pérez, que en 9 del propio mes dirigía libros á Doña Sofía Montero en la Coruña por la línea de los ca-

minos de hierro del Norte; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 22 de Noviembre de 1884.—V.º D.º—Pinazo.—El actuario, José Escribano. J—8328

MADRID—CENTRO

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Rafael Illán, Director que fué del periódico El Zorrillista, el cual es como de unos 25 años de edad, de estatura baja, color sano, cara redonda; usa bigote, y viste pantalón, chaleco y cazadora de paño negro usado, cuyo actual paradero, domicilio y demás señas del mismo se ignoran, para que dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por el delito contra la forma de Gobierno por medio de la imprenta; con apercibimiento al mismo que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel modelo celular de hombres de esta Villa á mi disposición del referido D. Rafael Illán, cuya prisión está acordada.

Dada en Madrid á 1.º de Diciembre de 1884.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., el actuario, Bartolomé Uceda. J—8487

MADRID—HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, alias Cañamón, que á mediados del mes de Mayo del año actual se hallaba preso en la antigua cárcel de hombres, y cuyo paradero y demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que en el mismo se instruye con motivo del hurto á varios presos transitorios; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido á su captura y conducción á la prisión celular á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Noviembre de 1884.—Felipe Peña.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. J—8333

MADRID—PALACIO

D. Miguel Calzas y Sainz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Julián García Huertas, cuya edad y señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado á objeto de notificarle la sentencia pronunciada por la Audiencia del territorio en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades de la policía judicial que tan luego sepan el paradero del mencionado sujeto procedan á su captura, trasladándolo con las seguridades convenientes á la prisión celular y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 27 de Noviembre de 1884.—Miguel Calzas.—Ramón Martínez Aguilar.

Señas.

Estatura regular, de 28 años, soltero, cobero, pelo castaño, nariz y boca regulares, hoyoso de viruelas, y viste pantalón, chaleco y cazadora de paño azul, zapatos y sombrero.

J—8343

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Fernández Pérez, natural de Monforte de Lemus, provincia de Lugo, hijo de Pedro y de Dominga, soltero, zapatero, de 20 años, vecino de esta Corte, que habitaba calle de Mira el Sol, núm. 20, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por hurto á José Poy.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del Manuel Fernández, y caso de ser habido le conduzcan á la prisión celular de esta Corte en concepto de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Noviembre de 1884.—José González.—Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda. J—8344

MÁLAGA—ALAMEDA

Doy fe haberse expedido la requisitoria que copiada dice: «D. José Sebastián Méndez, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente llamo y busco á Miguel Morales Lago, casado, propietario, mayor de edad; Juan Amat Sánchez, jornalero del campo, y Eusebio Vega del Valle, de ejercicio del cam-

po, todos los vecinos de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á prestar declaración en la causa que contra los mismos se sigue sobre falsedad de una sustitución para Ultramar; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades y dependientes del poder judicial procedan á la busca y captura de los referidos, poniéndolos habidos que sean en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Noviembre de 1884.—José Sebastián Méndez.—Por mandado de S. S., Francisco Pascual.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito. Y para que conste extiendo el presente que firmo en Málaga á 29 de Noviembre de 1884.—Francisco Pascual. J—8346

MÁLAGA—MERCED

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristóbal Lanzas Arana, que habitaba en la calle de Montaña, número 22, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y paradero actual no resultan, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en esta cárcel por virtud de haberse dictado en 5 del actual auto de prisión del mismo por la Sección tercera de la Audiencia de lo criminal del distrito en el rollo de la causa formada contra el referido en este Juzgado y Secretaría del infrascrito sobre disparos de arma de fuego, por la no comparecencia de dicho procesado en el citado día, á la celebración del juicio oral de la indicada causa; apercibido de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial se sirvan disponer y proceder á la busca y captura de dicho procesado, haciéndolo conducir á esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado por mi auto de este día á virtud de carta orden de dicho Tribunal superior.

Dada en la ciudad de Málaga á 25 de Noviembre de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—8347

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores López Tapia, de esta vecindad, que habitaba calle del Cobertizo del Conde, núm. 8, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á recoger una cama de hierro de su propiedad que por la Audiencia de esta ciudad se mandó entregarle en la sentencia recaída en causa seguida sobre coacciones á la López contra D. Salvador Taboadela, absuelto libremente por dicho Tribunal; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Noviembre de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Mas y Márquez. J—8348

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Dolores Soto Vallejo, de esta vecindad, habitante en la calle de Pedro Molina, núm. 3, para que en el término de 20 días comparezca ante este Juzgado á recoger unos calzones blancos que le fueron hurtados y que la Audiencia de lo criminal de esta ciudad ha mandado entregarle en la sentencia recaída contra los procesados por dicho delito Enrique Navarro Caparroz y consortes; apercibida que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en la ciudad de Málaga á 28 de Noviembre de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., José Mas y Márquez. J—8349

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pérez Navas, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, de 49 años, soltero, habitante que fué de la calle de Casabermeja, núm. 26, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel á disposición de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre lesiones á Francisco Bermúdez Valverde; apercibido que de no verificarlo se le tendrá por rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar por su desobediencia.

Y al mismo tiempo encargo y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Manuel Pérez Navas, cuyas señas van á continuación, y conseguida conducirlo á las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Málaga á 9 de Setiembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici.

Señas.

Estatura regular, color moreno, cejas y pelo negros, ojos melados, cara oval, nariz aguileña, sin señas particulares, y viste al uso de los de su clase del país. J—8351

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Miguel Fernández Escalona, alias Nino, natural de Casabermeja, de estos

vecinos, soltero, de 16 años de edad, herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones á Diego Marfil Quintero; apercibido de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo habido que sea á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Dado en Málaga á 26 de Noviembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—El Secretario, Fernando Menjibar.

Señas.

Estatura regular, pelo y ojos negros, cara y nariz aguileña, sin señas particulares, viste al estilo del país. J—8352

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 45 días, á contar desde el siguiente de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Antonio Delgado Esquina, hijo de Juan y de María, natural de Cañas, viudo, jornalero, de 46 años, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia del territorio en la causa que se le siguió sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á todos los agentes de la policía judicial procedan á la captura del expresado Antonio Delgado Esquina, y conseguido ponerlo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 28 de Noviembre de 1884.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—8350

MANZANARES

D. Tomás Moraleda y García, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Antonio Jiménez Sanahuja, se hace saber que en este Juzgado y por ante mí pende demanda de exclusión de varios electores pertenecientes á esta sección de las listas del censo para Diputados á Cortes de este distrito, entre los que figuran D. Pedro Capilla, Eusebio Coello y Muñoz, Ramón Garrido y Enriquez, Pedro Pizarro y Durán, D. Bernardino Torres y González, D. Manuel Mora del Rincón, D. Marcelino Serrano y González, D. Jacinto Cano y Sánchez, D. Luis Fernández Varoja y D. Hilario Jesús Vázquez, por no pagar la cuota de contribución necesaria los cuatro primeros y por no ser vecinos de esta ciudad los seis últimos.

Y para que llegue á su conocimiento, pues ninguno reside en esta población, ignorándose su domicilio, á los efectos del artículo 37 de la ley electoral vigente pongo la presente, que firmo en Manzanares á 22 de Noviembre de 1884.—Tomás Moraleda y García. J—8354

NÁJERA

D. Carlos Moratín Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de Nájera y su partido.

Por el presente edicto se llama á D. Félix Ugarte Laredo, empleado que fué en la Delegación de Hacienda de Logroño y vecino de dicha capital, á fin de que comparezca en este Juzgado en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto, para recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Nájera á 22 de Noviembre de 1884.—Carlos Moratín.—Por su mandado, el Escribano, Isidoro Lazcano. J—8355

NOYA

D. Alejandro Cadarso Rey, Juez municipal de esta villa y como tal funcionando de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente, y según lo acordado por la Audiencia de lo criminal de la circunscripción de Santiago en auto de 17 del que cursa, en causa sobre robo y lesiones á Marcos Pillado, se cita, llama y emplaza al procesado por la misma Gabriel Nogueira, sin otro apellido, vecino que fué de la parroquia de Santa Cristina de Barro, lugar de la Loge, de estatura regular, delgado de cuerpo, hoyoso de viruelas, cara larga, ojos azules claros, pelo castaño oscuro, barba poblada castaña, nariz y boca regulares, que viste á estilo de marinero, cuyo sujeto debe hallarse en la provincia de Pontevedra ó en la de Orense, por término de 45 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que se presente en la cárcel de la ciudad de Santiago á disposición de dicha Audiencia.

Por lo tanto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido sea puesto en la cárcel antedicha con el objeto anteriormente manifestado.

Dada en Noya á 28 de Noviembre de 1884.—Alejandro Cadarso.—El actuario, Pedro Dieste. J—8492

El Licenciado D. Alejandro Cadarso, Juez municipal, y como tal funcionando de instrucción por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se llama en forma al procesado Juan García Otero, vecino de la parroquia de Cospón, de 36

años de edad, estatura completa, pelo castaño oscuro, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, ojos castaños; viste pantalón y chaqueta de Tarazona, usa sombrero y calza botas, para que dentro del término de 15 días, siguientes al de su inserción y publicación en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para rendir la correspondiente declaración indagatoria y contestar á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de lesiones inferidas á Luis Piñero Tubio, vecino de dicha parroquia de Cospón, distrito de Boyro, en este partido judicial de la villa de Noya, la noche del 7 de Setiembre último; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho con arreglo á las prescripciones de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal; pues así lo he acordado en providencia de ayer, dictada en dicho procedimiento, toda vez que baseado en su domicilio el procesado García no fué hallado, ni menos capturado por la Guardia civil del puesto de esta villa, á quien se ofició al efecto por haberse ausentado, ignorándose su paradero.

Noya 2 de Diciembre de 1884.—Alejandro Cadarso.—El Escribano, Secretario, Andrés Vidal Núñez, por Dieste. J—8491

ONTENIENTE

D. Ramón Regal Llorente, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama á José Segura, Recaudador que fué de los fondos de consumos de Fuente la Higuera en el año económico 1878 á 79, y cuyo paradero se ignora, para que dentro de 45 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca ante este Juzgado á recibirle inquisitiva en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre malversación de fondos públicos y estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Onteniente á 2 de Diciembre de 1884.—Ramón Regal.—Francisco Tormo. J—8493

OVIEDO

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Braña Valdés, alias Marico, soltero, de 27 años de edad, labrador, natural y vecino de la parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, partido judicial de Laviana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 45 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto declarando concluso el sumario que contra él y otros me hallo instruyendo por allanamiento de morada, lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en el castillo fortaleza de esta ciudad.

Dada en Oviedo á 27 de Noviembre de 1884.—Miguel de Prado.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Señas del procesado.

Estatura baja, cara larga, color moreno, sin barba, pelo castaño, con tres cicatrices en el carrillo izquierdo; viste boina morada, chaqueta y chaleco de dril azul, pantalón de paño negro y boreguies. J—8356

PALENCIA

D. Mariano del Mazo y Reynoso, Juez instructor de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días, contados desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, á Felipa Blanco Antolín, de 23 años, casada, preñada, vecina que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue por robo de prendas de vestir; apercibida que de no comparecer dentro del prefijado término se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido de la procesada Felipa Blanco Antolín con las debidas seguridades, caso de ser habida.

Dada en Palencia á 29 de Noviembre de 1884.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por mandado de S. S., el Secretario, Isidoro Páramo. J—8357

PAMPLONA.

D. Lesmes de Blas, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que la mañana del 28 de Noviembre último se encontró en el monte del lugar de Donamaria y paraje llamado Armalla el cadáver de un hombre que debió fallecer hace cinco ó seis meses, al cual se le encontró un certificado sellado y expedido en 2 de Enero del corriente año por D. José María Barbio, Alcalde constitucional de la villa de Villabuena, haciendo constar que era Nicanor del Pozo, pobre de solemnidad ambulante, natural de dicha villa.

Y en el sumario instruido á consecuencia del encuentro del indicado cadáver se ha mandado expedir el presente anuncio llamando á los parientes más próximos del finado para que en el término de 40 días comparezcan en este Juzgado á manifestar si quieren ó no mostrarse parte en la causa que se les ofrece.

Dado en Pamplona á 4 de Diciembre de 1884.—Lesmes de Blas.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—8494

PASTRANA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Collado y Rubio, natural de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real, cuyos padres se ignoran, de estado casado, quinquillero ambulante, de 33 años de edad, el que también dijo llamarse Juan Maroto Manzanares, sin que consten sus señas personales ni el traje que viste, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de este Juzgado á prestar la oportuna declaración y hacerle saber el auto acordado en la causa que con otros se le sigue por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) en cargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del dicho Joaquín Collado y Rubio, que también usa el nombre de Juan Maroto Manzanares, y de conseguirla le remitan á las cárceles de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dada en Pastrana á 5 de Diciembre de 1884.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Agustín de Rueda. J—8495

POLA DE LENA

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Lupliola y su esposa, residentes que fueron en la Gramea, parroquia de Parana, de este Concejo, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre hurto de un tapabocas á Manuel López; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 2 de Diciembre de 1884.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—8497

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Iglesias, oficial de zapatero, que trabajó en esta villa en casa de Esteban de la Piedra hasta el día 11 ó 12 de Setiembre último, de unos 48 á 50 años de edad, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido ó en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido Pedro Iglesias, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de este partido en calidad de detenido á mi disposición.

Pola de Lena 5 de Diciembre de 1884.—Eladio Gómez Calderón.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba.

Señas personales.

Estatura regular, más bien alta que baja, canoso, delgado de cara, usa bigote y parece enfermo; viste chaqueta de verano usada, y el pantalón también de verano roto por las rodillas, y usa gorra negra á la cabeza. J—8496

PUEBLA DE TRIVES

D. Modesto Bolaño Peñamaría, Juez de instrucción del partido de Trives.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda me hallo instruyendo sumario de oficio en averiguación del autor ó autores que ejecutaron el robo de varias alhajas en la iglesia de Cileiros, término municipal de Chandreja de Queija, la noche del 9 al 10 de Noviembre último, y el paradero de dichas alhajas. Con tal motivo ruego á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias encaminadas á averiguar el punto donde aquellas se hallen, poniéndolas caso de ser habidas con la persona en cuyo poder estén retenidas á disposición de este Juzgado con las precauciones de costumbre.

Puebla de Trives 4 de Diciembre de 1884.—Modesto Bolaño.—De su orden, Manuel Casanova.

Efectos robados.

Un cáliz de plata liso y de forma antigua; un copón con sus Formas Sagradas, del mismo metal y construcción y la custodia ó relicario de los enfermos. J—8499

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Ramón María Paláu, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en el mismo y á virtud de parte producido por el Sr. Comandante de la guardia municipal de esta ciudad en 7 de Febrero de 1879, se incoó causa criminal de oficio por delito de hurto contra Emilio Pérez Losada, natural de San Fernando, vecino de esta ciudad, de 20 años, hijo de Ramón y de Trinidad, barbero, soltero, sabe leer y escribir y sin antecedentes penales, en cuya causa, que fué seguida por sus trámites legales, recayó la sentencia cuya parte dispositiva á la letra es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Emilio Pérez Losada, como autor confeso del hurto de unos zarcillos, á tres me-

ses de arresto mayor y suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena, y en las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se consultará original con la Superioridad, previa citación y emplazamiento de las partes por término de 40 días, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Amatriain.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose practicando la audiencia pública de este día y á presencia del Escribano D. Esteban Paullada y Moreno y del Procurador Don Ignacio Varela y Cifuentes.

Puerto de Santa María 22 de Octubre de 1879.

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero.

Y para que pueda tener efecto la notificación, citación y emplazamiento del procesado, cuyo domicilio se ignora, en virtud á lo mandado en providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y surtirá los mismos efectos que si la notificación, citación y emplazamiento se hubiesen hecho personalmente.

Puerto de Santa María 8 de Noviembre de 1884.—F. María Paláu. J—8338

REUS

D. José Casagualda Busquets, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Réus.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel Juncosa Saludes, de 44 años de edad, casado, picapedrero, natural y vecino de Alforja, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre muerte de Juan Valls Cridillé, alias Vaivero; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial de cualquier clase que sean procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido en clase de detenido y á disposición de este Juzgado del expresado Manuel Juncosa Saludes, el cual es de estatura regular, ojos azules, cara redonda, nariz regular y picado de viruelas, y gasta toda la barba; viste pantalón, blusa, gorra de pelo vieja y alpargatas.

Dada en Réus á 29 de Noviembre de 1884.—José Casagualda.—Ante mí, Jerónimo Marín. J—8339

SAHAGÚN

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción de la villa de Sahagún y su partido.

Hago saber que el día 8 de Setiembre último se notó la falta en la iglesia parroquial del pueblo de Castroáñez de la cruz de dicho templo, de plata sobredorada, de forma latina, con el Apostolado en su base, y con diferentes trabajos de filigrana, de bastante valor por su peso material y mérito artístico, sin que se sepa quién ó quiénes hayan sido los autores del robo de dicha alhaja.

Por tanto se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca de la citada cruz, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle con las seguridades necesarias.

Dado en Sahagún á 40 de Diciembre de 1884.—Tomás Mínguez.—Por su mandato, José Blazco Alonso. J—8378

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Yo el infrascrito Secretario del Juzgado de instrucción de este Juzgado.

Doy fe que en el mismo se ha seguido causa criminal de oficio contra Vicente Fernández por lesiones á José Peña Caneela, en la cual se dictó sentencia ejecutoria por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla el día 24 de Febrero de 1883, en la que se encuentra la parte dispositiva que dice así:

«Sres. D. Serafín Rubio.—D. Juan Iraola.—D. Francisco A. Carvajal.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la repetida sentencia, por la que se condena á Vicente Fernández y Fernández, como autor del delito de lesiones graves, en la pena de un año y un día de prisión correccional, en las accesorias de suspensión de todo cargo y de derecho de sufragio durante dicho tiempo, en la indemnización al ofendido de 57 pesetas, á razón de 450 por cada uno de los 38 días que necesitó para su curación, y en el pago de todas las costas causadas, sufriendo caso de insolvencia de la indemnización el apremio personal correspondiente, á razón de un día de detención por cada 5 pesetas que deje de satisfacer.»

Y para notificar dicha sentencia al ofendido José Peña Caneela, cuyo paradero se ignora, pongo la presente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda á 40 de Diciembre de 1884.—Federico Marqués Alonso. J—8380

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Francisco Fantoni y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al corredor Carlos Perales, vecino de Sevilla, y que suele frecuentar la posada del Lobo de dicha ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal que se instruye en el mismo contra José García Jiménez y otro por sospecha de hurto;

aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 9 de Diciembre de 1884.—Francisco Fantoni.—Por mandado de S. S., Mariano Rodríguez Mioja. J—8379

SAN SEBASTIÁN

D. Tomás Zumalacárregui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al súbdito francés Jorge Leroy, vecino que ha sido de esta ciudad, para que dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre esta; aperebido de que si no lo hiciera le parará el perjuicio que hubiere lugar en justicia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 40 de Diciembre de 1884.—Tomás Zumalacárregui.—Por su mandato, Manuel Arizmendi. J—8381

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Manuel Campos y Simón, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Postigo Velasco, conocido también por Juan Angelina Postigo, trabajador que fué en el año de 76 en el cortijo nombrado de Hernancebolla, de este término, para que en el plazo de 20 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á prestar inquisitiva en la causa que se instruye y en la que se le ha declarado procesado por homicidio de Manuel López Prieto; aperebido de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que dispongan se practiquen diligencias en averiguación del paradero del Juan Postigo Velasco, y caso de ser habido procedan á su captura, dejándolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 9 de Diciembre de 1884.—Manuel Campos.—El actuario, Narciso Castro. J—8382

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido en la causa contra Nicolás Martínez Navarro por sustracción de una caballería á Luis Pulido, vecino de Castillo de Bayuela, se ha acordado expedir la presente cédula para hacer saber á Martín Sierra Peseo y Casto Jabaldón Lite, vecinos de esta ciudad, de la que se han ausentado, ignorándose su paradero, que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia del Juzgado á fin de celebrar un carco decretado en dicha causa, bajo la multa de 50 pesetas si no lo verificasen.

Y con el fin de que sirva de citación en forma á los expresados Martín Sierra Peseo y Casto Jabaldón Lite, expido la presente, visada por el Sr. Juez, que se publicará en la GACETA DE MADRID, según está mandado, y la firmo en Talavera de la Reina á 26 de Noviembre de 1884.—V. D.—El Juez de instrucción, Inocencio Esteban.—El Escribano, Mariano Gil de Alvarez. J—8386

TREMP

D. Bernardino Zegri y Lillo, Juez de instrucción de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Estieni Sabatié, de nación francés, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración en el sumario que en el mismo se sigue sobre hurto de una mula; aperebido que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Tremp á 20 de Noviembre de 1884.—Bernardino Zegri.—Por mandado de S. S., Pascual Saura. J—8367

TRUJILLO

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción de este partido.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Miguel Saavedra y Juan Saavedra Silva, cuyas señas del primero se expresan á continuación, no haciéndolo del segundo por no constar, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de citados sujetos, conduciéndolos si fueren habidos á este dicho Juzgado con las seguridades convenientes en clase de presos; pues así lo tengo acordado en la ya referida causa.

Dado en Trujillo á 6 de Diciembre de 1884.—Vicente Zapata.—El actuario, Francisco Jiménez.

Señas de Antonio Miguel Saavedra.

Es gitano de procedencia; representa como unos 50 años de edad poco más ó menos, alto, delgado, descolorido, y viste al estilo de los de su clase. J—8383

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción de este partido.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Hoyas, vecino de Madroñera, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por haberle cogido cazando con cuerdas en la dehesa de Carrasquillo, del Sr. Marqués de la Conquista.

Al mismo tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura y remisión á este dicho Juzgado del Antonio Hoyas en clase de detenido; pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Trujillo á 8 de Diciembre de 1884.—Vicente Zapata.—El actuario, Francisco Jiménez. J—8383

UTRERA

D. Francisco María Alonso y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Felipe Sierra é Ibieta, natural de Fañanas (Huesca), soltero, jornalero del campo, de 48 años de edad, hijo de Graciano y de Francisca, y es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aplastada, color sano, barbilampiño y bastante corpulento, vistiendo de tela azul rayada y pañuelo á la cabeza como los aragoneses, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue por suposición de nombre durante el tránsito al penal de Ceuta con cadena perpetua, y á virtud de cuya suposición fué puesto en libertad por el Gobierno civil de Sevilla en Abril del año próximo anterior; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción ordenen la busca y captura del referido Felipe Sierra, y conseguida lo pongan á disposición de este Juzgado, sin cesar en la práctica de dichas diligencias hasta conseguirla.

Dado en Utrera á 29 de Noviembre de 1884.—Francisco María Alonso.—El actuario, Felipe Riojas. J—8388

D. Francisco María Alonso y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por un solo término, pregón y edicto á un joven llamado Varela, que decía venir de Jerez y marchaba con dirección á Sevilla, en uno de cuyos puntos se sospecha que se encuentra; siendo sus señas estatura regular, color blanco, barbilampiño; vistiendo pantalón de paño oscuro, chaquetón largo del mismo color, una gorra como de marina y zapatos de becerro negro, siendo como de 48 años de edad, á fin de que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad á rendir declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo instruyó por hurto de 400 pesetas en metálico á Juan Leira, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 5 del mes que rige; aperebido que de no presentarse en el indicado término le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces limítrofes y demás Autoridades y policía del orden judicial se sirvan practicar las oportunas gestiones para la captura del referido Varela, remitiéndolo á esta cárcel y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Utrera á 9 de Diciembre de 1884.—Francisco María Alonso.—El actuario, José de Suda. J—8384

VALDEPEÑAS

D. Ricardo Muñoz y Delgado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Nicolasa Nieto y Montero, natural del Criguelo, casada, quinquillera, de 27 años de edad, hija de Juan y de María, para que en el término de 40 días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado; aperebida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de mencionada sujeta, y hallada sea remitida á este Juzgado por tránsitos con las seguridades necesarias.

Dada en Valdepeñas á 7 de Diciembre de 1884.—Ricardo Muñoz.—Por su mandato, Antonio Muñoz de la Espada. J—8383

VALENCIA DE ALCÁNTARA

D. José Ramón Villegas y Arango, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, que se expide á virtud de lo acordado en causa que instruyo con motivo del robo verificado en la tarde del día 19 de Octubre último en la casa habitación de Tomás Alves Mimoso, sita en la Aceña de Causa, camino que va de la ribera de Avid al Caserío de las Casinas, término de esta villa, ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan dentro del término de 20 días á la busca y remisión á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

Dada en Valencia de Alcántara á 4 de Noviembre de 1884.—José Ramón Villegas.—Por mandado de S. S., Adolfo Panimard.

Efectos robados.

Cinco varas de paño negro basto de Torrejuncillo.
Tres sábanas de hilo casero para cama grande.

Una saya de lana para mujer, de fondo negro con rayas azules con un añadido de bayeta morada en la parte superior...

Una faja de lana encarnada lisa y muy larga para hombre. Unos calzoncillos de lienzo para hombre nuevos y sin marcar.

Y un pañuelo encarnado nuevo para cabeza de mujer que fueron sustraídos de la citada casa. J—8369

VALENCIA—MAR

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se cita y llama á José Cubells Martí, jornalero, vecino que fué de Pueblo Nuevo del Mar, para que se presente en este Juzgado dentro del expresado término...

Á la vez encargo á todas las Autoridades civiles, judiciales y militares procedan por cuantos medios estén á su alcance á la captura del expresado sujeto...

Dada en Valencia á 26 de Noviembre de 1884.—Jerónimo Lloret.—Por Llorca, Jorge Martínez Perales. J—8370

D. Jerónimo Lloret y Capsir, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Morales y Yago, natural y vecino de Málaga, con el fin de recibirle declaración de inquirir en la causa criminal que le estoy sustanciando sobre haber ingresado á José Rodríguez Ruiz con nombre supuesto en el Ejército de Ultramar...

Dada en Valencia á 26 de Noviembre de 1884.—Jerónimo Lloret.—Por Jorge Martínez Perales. J—8371

VALVERDE DEL CAMINO

D. Eduardo Madriñán, Juez de instrucción de este partido. Hago saber que en causa que pende en este Juzgado contra Manuel Domínguez de la Cruz por robo le ha sido ocupada una jumenta platera, edad cerrada, tiene un lunar negro en la cadera derecha...

Valverde del Camino 26 de Noviembre de 1884.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., Juan Ramírez Hernando. J—8374

VITIGUINO

D. Eugenio E. Bustillo, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra José Pérez Rodríguez y otros sobre sustracción de seis panes y medio, una gorra de pelo, un candil y una aceitera...

Dado en Vitigudino á 28 de Noviembre de 1884.—Eugenio E. Bustillo.—Eduardo García. J—8277

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jerónimo Vico, suplente de Juez municipal del distrito de San Pablo de esta capital, ejerciente las funciones del de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Bunadeau Dignac, hijo de Juan y de Isabel, de 25 años, natural de Verdun, Francia, partido de la Gironde, soltero, carpintero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran...

rebeldes y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la compilación de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.) á todas las Autoridades, así civiles como militares, procuren la busca y captura del referido sujeto...

Dada en Zaragoza á 9 de Diciembre de 1884.—Jerónimo Vico.—De su orden, José Guitarte. J—8534

Juzgados municipales.

SERREJÓN

D. José Gonzalo y Álvarez, Secretario del Ayuntamiento constitucional, e interino del Juzgado municipal de esta villa de Serrejon.

Certifico que en el juicio civil verbal celebrado á instancia de D. Francisco Carrillo y Blázquez, natural de Valdeiglesias, provincia de Toledo, casado, comerciante y de 39 años de edad, contra D. Federico G. Gallardo y Patiño, cuya naturaleza, domicilio y residencia se ignora...

Sentencia.—En la villa de Serrejon, á 12 de Diciembre de 1884, el Sr. D. Celestino García Salvador, Juez municipal de ella, habiendo visto el precedente juicio civil verbal; y resultando, etc.

Fallo que debo condenar, como con efecto condeno en rebeldía á D. Federico G. Gallardo y Patiño, cuya naturaleza, domicilio y residencia se ignora, á que pague á D. Francisco Carrillo y Blázquez, vecino actualmente de Puente del Arzobispo, las 250 pesetas que le adeuda...

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando, firmo y sello.—El Juez municipal, Celestino García Salvador.—Hay un sello del Juzgado de paz de Serrejon.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Celestino García Salvador, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día de la fecha.

Serrejon 12 de Diciembre de 1884, de que certifico.—El Secretario del Juzgado, José Gonzalo.

Lo preinserto concuerda con su original, á que me remito.

Y para su publicación pongo la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo y visa el Sr. Juez municipal en Serrejon á 13 de Diciembre de 1884.—V. B.—El Juez municipal, Celestino García Salvador.—El Secretario del Juzgado, José Gonzalo. 833—P

NOTICIAS OFICIALES

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

No se ha recibido el anuncio.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Valencia y Zamora.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Enero de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la m., and various temperature and wind measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del día 4 de Enero de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS

Día 3.

Small table with columns: Localidad, Hora, Dirección, Fuerza, Estado. Example: Vigo, 7:12, SE, Brisa, Nuboso.

Forma parte de este número el pliego 68 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA

San Telesforo, San Simeón y Santa Amalia. Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 93 de abono.—Turno 2.º par.—La feria de las mujeres.—Los dos sordos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 77 de abono.—Turno impar.—La Mascota.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—(Beneficio de las señoras de la compañía.)—El novio de Doña Inés.—Arturo de Fuencarral.—Lanceros.

A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—El Capitán María.—Pensión de doncellas.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 5.ª de abono.—Turno 2.º impar.—El hijo de mi amigo.—El lucero del alba.—Tute de yernos.—La calandria.—Balle.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El último tranvía.—¿Nos casamos?—¡Pobres hombres!—¡Felicidades Pascual!

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—El proceso del sainete.—Trajisondas por bondad.—Los maladores.—La soirée de Cachupin.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—Salirse de su esfera.—Por equivocación.

A las diez.—No la hagas y no la temas.—La primera noche.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—(Beneficio de las víctimas de los terremotos de Andalucía.)—Música clásica.—I comici tronati.—Los bandos de Villafrida.—Casi, casi.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribano en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y café de Hornos, Inglés y Oriental.